

SECCIÓN: UNIDAD DE TRANSPARENCIA  
ASUNTO: RESPUESTA A SOLICITUD DE INFORMACIÓN  
FOLIO: UT/0360/2021.

Ciudad Victoria, Tamaulipas a 25 de agosto del 2021

**CIUDADANO.  
P R E S E N T E:**

En relación a su solicitud de información con folio **00439521**, presentada al Instituto de Transparencia, de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Tamaulipas, mediante el Sistema de Solicitudes de Acceso a la Información.

Se adjunta el oficio **UT/0297/2021**, de fecha **dos de agosto del año dos mil veintiuno**, mediante el cual la unidad de transparencia de este Instituto, dirigió la solicitud de información 00439521 al área correspondiente que cuenta con la información, misma que fue recibido por las antes mencionadas.

Al respecto, se adjunta el oficio **RP/1143/2021**, de fecha **veinticinco de agosto del dos mil veintiuno**, suscrito por la Titular de la Unidad de Revisión y Evaluación de Portales del Instituto de Transparencia, de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Tamaulipas, **remite la respuesta a la información solicitada.**

Finalmente, le comunico que, con fundamento en los artículos 158 de la Ley de Transparencia vigente en la Entidad, si usted no está conforme con la respuesta entregada, cuenta con el derecho de impugnarla mediante el Recurso de Revisión que deberá interponer dentro de los quince días hábiles

siguientes, contados a partir de la fecha en que se le tenga por legalmente notificado.

El ITAIT se reitera a sus órdenes para brindarle cualquier tipo de asesoría u orientación que requiera sobre los mecanismos y procedimientos de acceso a la información y protección de datos personales que contempla la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas.

**ATENTAMENTE**  
**ITAIT** INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, DE ACCESO A LA INFORMACIÓN Y DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE TAMAULIPAS  
**LIC. SERGIO VARGAS BÁEZ**  
**TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA.**

C.c.p. Archivo.

Ciudad Victoria, Tamaulipas a 02 de Agosto del 2021

OFICIO: UT/0297/2021.

NÚMERO INTERNO: si-141-2021.

ASUNTO: Solicitud de Información: 00439521

**MTRO. LUCERO TREVIÑO LUCIO,  
TITULAR DE LA UNIDAD DE REVISIÓN Y  
EVALUACION DE PORTALES DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA,  
DE ACCESO A LA INFORMACIÓN Y DE PROTECCIÓN DE  
DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE TAMAULIPAS.  
PRESENTE.-**

Por este conducto y con fundamento en los artículos: 39, fracciones II y VIII, 143, 145, 146, numeral 1, 149, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, se hace de su conocimiento que llegó una solicitud de información con folio: 00439521, en la que se requiere lo siguiente:

*"Solicito la tabla de aplicabilidad, así como la tabla de actualización y conservación de las obligaciones estatales del estado de Tamaulipas correspondientes al periodo 2021, aplicables a los partidos políticos de ese estado, esta información se requiere en versión Word o PDF." (SIC).*

Lo anterior se remite a usted, ya que de conformidad con lo establecido en el acuerdo de Pleno **AP/31/12/10/18**, forma parte de sus funciones y competencias, atendiendo a los principios de congruencia y exhaustividad, ello con el fin de que realice una búsqueda exhaustiva y razonable de la información solicitada dentro de su área y proporcione una respuesta, a fin de que esta Unidad de Transparencia quede estar en aptitud de contestar dentro del término legal el **03 de Agosto del presente año**, **el día 23 de Agosto del presente año**.



informo que el plazo para la atención de una solicitud de información que no sea competencia de este Instituto, es de **tres días hábiles**, de conformidad con

lo establecido en los artículos 38, fracción IV y 151 de la Ley de Transparencia vigente en el Estado.

Por otro lado, se hace de su conocimiento que, de considerar que la información requerida es inexistente o clasificada, deberá de apegarse para su atención a lo establecido en los artículos 38, fracción IV, 152, 153 y 154, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información de Tamaulipas, todo lo anterior debidamente fundado y motivado.

Finalmente, se hace de su conocimiento que de actualizar información pública de la estipulada en el artículo 67, 75 y 81 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, deberá ser respondida en el término de **cinco días** hábiles, de conformidad con lo establecido en el artículo 144, de la norma referida.

Sin más por el momento. Reciba usted un afectuoso saludo.

**ATENTAMENTE.**  
**ITAIT** INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, DE ACCESO A LA INFORMACIÓN Y DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE TAMAULIPAS  
**UNIDAD DE TRANSPARENCIA**  
**LICENCIADO SÉRGIO VARGAS BÁEZ.**  
**TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA.**

C.c.p. Archivo.

SECCIÓN: UNIDAD DE REVISIÓN Y EVALUACIÓN DE PORTALES.  
ASUNTO: EL QUE SE INDIQUE  
NÚMERO DE OFICIO: RP/1143/2021

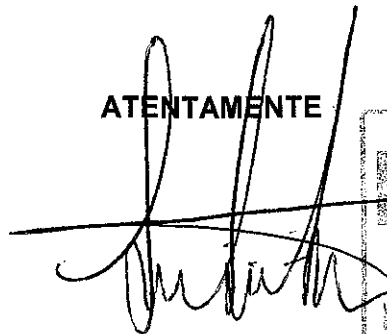
Ciudad Victoria, Tamaulipas a 25 de Agosto del 2021

**LIC. SERGIO VARGAS BÁEZ.**  
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, DE ACCESO A LA INFORMACIÓN Y DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE TAMAULIPAS.  
PRESENTE.

Anexo al presente, envío a Usted respuesta correspondiente a la Solicitud de Información Pública, presentada ante esta Unidad, bajo el número estadístico: **SI/141/2021** y con número folio de la Plataforma Nacional de Transparencia: **00439521**.

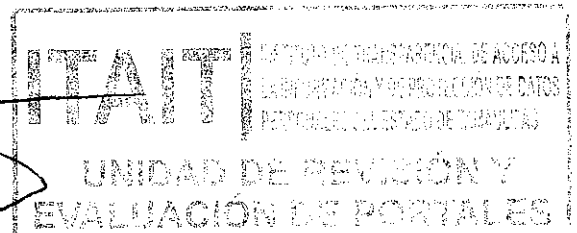
Sin más por el momento, quedo a sus órdenes para cualquier aclaración al respecto.

ATENTAMENTE

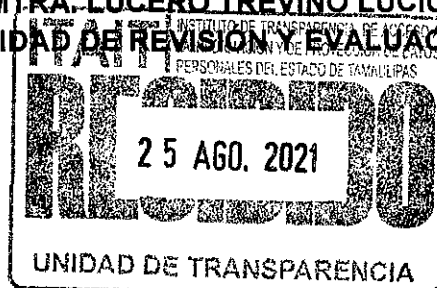


**MTRA. LUCERO TREVIÑO LUCIO.**

TITULAR DE LA UNIDAD DE REVISIÓN Y EVALUACIÓN DE PORTALES



C.C.P. Archivo.



**SOLICITUD DE INFORMACIÓN SI/141/2020**  
**NÚMERO DE FOLIO EN LA PNT: 00439521**

**“Solicito la tabla de aplicabilidad, así como la tabla de actualización y conservación de las obligaciones estatales del estado de Tamaulipas correspondientes al periodo 2021, aplicables a los partidos políticos de ese estado, esta información se requiere en versión WORD o PDF” SIC.**

En relación a la tabla de actualización y conservación de las obligaciones de los partidos políticos podrá consultar en los Lineamientos Técnicos Generales para la Publicación, Homologación y Estatización de la Información... en el siguiente link:  
<http://snt.org.mx/images/Doctos/Lineamiento de Obligaciones y Anexos.pdf>

Referente a las tablas de aplicabilidad de los partidos políticos correspondientes a las obligaciones comunes del artículo 67 de la Ley de Transparencia y de Acceso a la información Pública del Estado de Tamaulipas, se anexan las siguientes tablas de aplicabilidad:

- Partido Revolucionario Institucional.
- Partido Acción Nacional.
- Movimiento de Regeneración Nacional.
- Movimiento Ciudadano.
- Partido de la Revolución Democrática.
- Partido Verde Ecologista de México.
- Partido del Trabajo.

Le informo que a la fecha los siguientes partidos que se enunciaran no han enviado sus respectivas tablas de aplicabilidad a este órgano garante para su estudio y/o aprobación por el Pleno, motivo por el cual no se otorga la información solicitada de los siguientes partidos políticos:

- Partido Encuentro Solidario.
- Redes Sociales Progresistas.
- Fuerza Social por México

ANEXO DEL ACUERDO AP/06/04/04/17

**TABLA DE APLICABILIDAD  
PARTIDOS POLÍTICOS  
Movimiento Ciudadano  
OBLIGACIONES COMÚNES**

Artículo	Fracción	Inciso	Concepto	Aplica	No Aplica	Fundamentación y Motivación
67	I		El marco normativo aplicable al Sujeto Obligado, en el que deberá incluirse leyes, códigos, reglamentos, decretos de creación, manuales administrativos, reglas de operación, criterios, políticas, entre otros;	X		
67	II		Su estructura orgánica completa, en un formato que permita vincular cada parte de la estructura, las atribuciones y responsabilidades que le corresponden a cada servidor público, prestador de servicios profesionales o miembro de los sujetos obligados, de conformidad con las disposiciones aplicables;	X		
67	III		Las facultades de cada área;	X		
67	IV		Las metas y objetivos de las áreas de conformidad con sus programas operativos	X		
67	V		Los indicadores relacionados con temas de interés público o trascendencia social que conforme a sus funciones, deban establecer;	X		Artículo 19: La Comisión Permanente, numeral 4. inciso c) y el Artículo 29: La junta de coordinación, numeral 4. inciso e). De conformidad con el Estatuto de Movimiento Ciudadano. Y Del REGLAMENTO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN de Movimiento Ciudadano en el artículo 12 menciona lo siguiente: En cumplimiento a las obligaciones en materia de transparencia previstas en la Ley General, Movimiento Ciudadano publicará en su portal de internet y actualizará mensualmente la información prevista en el artículo 70 de la misma Ley: en la fracción V. Los indicadores relacionados con temas de interés público o trascendencia social que conforme a sus funciones, deban establecer; y de acuerdo al Reglamento citado anteriormente en el artículo 1 menciona; El presente reglamento tiene por objeto garantizar la transparencia y salvaguardar el derecho de acceso a la información pública que genere y resguarde Movimiento Ciudadano durante el periodo de transición y/o armonización normativa derivada de la entrada en vigor de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, a través de la cual se reconoce a los partidos políticos como sujetos obligados en materia de transparencia y acceso a la información pública.
67	VI		Los indicadores que permitan rendir cuenta de sus objetivos y resultados;	X		
67	VII		El directorio de todos los servidores públicos, a partir del nivel de jefe de departamento o su equivalente, o de menor nivel, cuando se brinde atención al público; manejen o apliquen recursos públicos; realicen actos de autoridad o presten servicios profesionales bajo el régimen de confianza u honorarios y personal de base. El directorio deberá incluir, al menos el nombre, cargo o nombramiento asignado, nivel del puesto en la estructura orgánica, fecha de alta en el cargo, número telefónico, domicilio para recibir correspondencia y dirección de correo electrónico oficiales;	X		Artículo 9. Movimiento Ciudadano proporcionará, de conformidad con el apartado f) del artículo 5 del Reglamento del INE, la información que corresponda, para su publicación en la página de internet del INE: inciso XV. El directorio de los Órganos de Dirección nacional, estatales, municipales, del Distrito Federal y, en su caso, regionales, delegacionales y distritales de conformidad con REGLAMENTO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN DE MOVIMIENTO CIUDADANO, así como lo establece también el artículo 12 fracción VII, del Reglamento citado anteriormente.

67	VIII		La remuneración bruta y neta de todos los servidores públicos de base o de confianza, de todas las percepciones, incluyendo sueldos, prestaciones, gratificaciones, primas, comisiones, dietas, bonos, estímulos, ingresos y sistemas de compensación, señalando la periodicidad de dicha remuneración;	x		Artículo 9. Movimiento Ciudadano proporcionará, de conformidad con el apartado f) del artículo 5 del Reglamento del INE, la información que corresponda, para su publicación en la página de internet del INE: XVI. El tabulador de remuneraciones que perciben los integrantes de los Órganos a que se refiere la fracción anterior y de los demás funcionarios partidistas, que deberá vincularse con el directorio y estructura orgánica; así como cualquier persona que reciba ingresos por parte de Movimiento Ciudadano, independientemente de la función que desempeñe dentro o fuera así como lo establece el REGLAMENTO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN, DE MOVIMIENTO CIUDADANO Y el artículo 12, que menciona lo siguiente: En cumplimiento a las obligaciones en materia de transparencia previstas en la Ley General, Movimiento Ciudadano publicará en su portal de internet y actualizará mensualmente la información prevista en el artículo 70 de la misma Ley: fracción VII. El directorio de todos los trabajadores a partir del nivel de jefe de departamento o su equivalente, o de menor nivel, cuando se brinde atención al público; manejen o apliquen recursos públicos; realicen actos de autoridad o presten servicios profesionales bajo el régimen de confianza u honorarios y personal de base. El directorio deberá incluir, al menos el nombre, cargo o nombramiento asignado, nivel del puesto en la estructura orgánica, fecha de alta en el cargo, número telefónico, domicilio para recibir correspondencia y dirección de correo electrónico oficiales;
67	IX		Los gastos de representación y viáticos, así como el objeto e informe de comisión correspondiente;	x		
67	X		El número total de las plazas y del personal de base y confianza, especificando el total de las vacantes, por nivel de puesto, para cada unidad administrativa;	x		De conformidad con el Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información de Movimiento Ciudadano en el artículo 12 menciona que: En cumplimiento a las obligaciones en materia de transparencia previstas en la Ley General, Movimiento Ciudadano publicará en su portal de internet y actualizará mensualmente la información prevista en el artículo 70 de la misma Ley: fracción X. El número total de las plazas y del personal de base y confianza, especificando el total de las vacantes, por nivel de puesto, para cada unidad administrativa;
67	XI		Las contrataciones de servicios profesionales por honorarios, señalando los nombres de los prestadores de servicios, los servicios contratados, el monto de los honorarios y el periodo de contratación;	x		
67	XII		La información en versión pública de las declaraciones patrimoniales de los servidores públicos que así lo determinen, en los sistemas habilitados para ello, de acuerdo a la normatividad aplicable;	x		De conformidad con el Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información de Movimiento Ciudadano: Artículo 12. En cumplimiento a las obligaciones en materia de transparencia previstas en la Ley General, Movimiento Ciudadano publicará en su portal de internet y actualizará mensualmente la información prevista en el artículo 70 de la misma Ley, fracción XII. La información en versión pública de las declaraciones patrimoniales de los funcionarios partidistas que así lo determinen;
67	XIII		El domicilio de la Unidad de Transparencia, además de la dirección electrónica donde podrán recibirse las solicitudes para obtener la información;	x		
67	XIV		Las convocatorias a concursos para ocupar cargos públicos y los resultados de los mismos;		x	Tras una búsqueda en el marco normativido que lo regula, no se encontro información que pudiera señalar que le es aplicable esta fracción.
67	XV		La información de los programas de subsidios, estímulos y apoyos, en el que se deberá informar respecto de los programas de transferencia, de servicios, de infraestructura social y de subsidio, en los que se deberá contener lo siguiente:		x	Tras una búsqueda en el marco normativido que lo regula, no se encontro información que pudiera señalar que le es aplicable esta fracción.



67		a)	Área;		x	
67		b)	Denominación del programa;		x	
67		c)	Periodo de vigencia;		x	
67		d)	Diseño, objetivos y alcances;		x	
67		e)	Metas físicas;		x	
67		f)	Población beneficiada estimada;		x	
67		g)	Monto aprobado, modificado y ejercido, así como los calendarios de su programación presupuestal;		x	
67		h)	Requisitos y procedimientos de acceso;		x	
67		i)	Procedimiento de queja o inconformidad ciudadana;		x	
67		j)	Mecanismos de exigibilidad;		x	
67		k)	Mecanismos de evaluación, informes de evaluación y seguimiento de recomendaciones;		x	
67		l)	Indicadores con nombre, definición, método de cálculo, unidad de medida, dimensión, frecuencia de medición, nombre de las bases de datos utilizadas para su cálculo;		x	
67		m)	Formas de participación social;		x	
67		n)	Articulación con otros programas sociales;		x	
67		ñ)	Vínculo a las reglas de operación o documento equivalente;		x	
67		o)	Informes periódicos sobre la ejecución y los resultados de las evaluaciones realizadas; y		x	
67		p)	Padrón de beneficiarios, mismo que deberá contener los siguientes datos: nombre de la persona física o denominación social de las personas morales beneficiarias, el monto, recurso, beneficio o apoyo otorgado para cada una de ellas, unidad territorial, en su caso, edad y sexo.		x	
67	XVI		Las condiciones generales de trabajo, contratos o convenios que regulen las relaciones laborales del personal de base o de confianza, así como los recursos públicos económicos, en especie o donativos, que sean entregados a los sindicatos y ejerzan como recursos públicos;		x	
67	XVII		La información curricular, desde el nivel de jefe de departamento o equivalente, hasta el titular del Sujeto Obligado, así como, en su caso, las sanciones administrativas de que haya sido objeto;	x		
67	XVIII		El listado de servidores públicos con sanciones administrativas definitivas, especificando la causa de sanción y la disposición;	x		de conformidad con el Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información de Movimiento Ciudadano en el Artículo 12 menciona que, En cumplimiento a las obligaciones en materia de transparencia previstas en la Ley General, Movimiento Ciudadano publicará en su portal de internet y actualizará mensualmente la información prevista en el artículo 70 de la misma Ley, fracción XIV. La información curricular, desde el nivel de jefe de departamento o equivalente, hasta el titular, así como, en su caso, las sanciones administrativas de que haya sido objeto; y XV. El listado de funcionarios partidistas con sanciones administrativas definitivas, especificando la causa de sanción y la disposición;
						Artículo 12. En cumplimiento a las obligaciones en materia de

67	XIX	Los servicios que ofrecen señalando los requisitos para acceder a ellos;	x		transparencia previstas en la Ley General, Movimiento Ciudadano publicará en su portal de internet y actualizará mensualmente la información prevista en el artículo 70 de la misma Ley, fracción XVI. Los trámites, requisitos y formatos que ofrecen; Del Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información de Movimiento Ciudadano
67	XX	Los trámites, requisitos y formatos que ofrecen;	x		Artículo 12. En cumplimiento a las obligaciones en materia de transparencia previstas en la Ley General, Movimiento Ciudadano publicará en su portal de internet y actualizará mensualmente la información prevista en el artículo 70 de la misma Ley, fracción XVI. Los trámites, requisitos y formatos que ofrecen; Del Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información de Movimiento Ciudadano
67	XXI	La información financiera sobre el presupuesto asignado, así como los informes del ejercicio trimestral del gasto, en términos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás normatividad aplicable;	x		
67	XXII	La información relativa a la deuda pública, en términos de la normatividad aplicable;		x	Tras una búsqueda en el marco normativo que lo regula, no se encontro información que pudiera señalar que le es aplicable esta fracción.
67	XXIII	Los montos destinados a gastos relativos a comunicación social y publicidad oficial desglosada por tipo de medio, proveedores, número de contrato y concepto o campaña;		x	Tras una búsqueda en el marco normativo que lo regula, no se encontro información que pudiera señalar que le es aplicable esta fracción.
67	XXIV	Los informes de resultados de las auditorías al ejercicio presupuestal de cada Sujeto Obligado que se realicen y, en su caso, las aclaraciones que correspondan;	x		
67	XXV	El resultado de la dictaminación de los estados financieros;	x		
67	XXVI	Los montos, emiemos, convocatorias y listado de personas físicas o morales a quienes, por cualquier motivo, se les asigne o permita usar recursos públicos o, en los términos de las disposiciones aplicables, realicen actos de autoridad. Asimismo, los informes que dichas personas les entreguen sobre el uso y destino de dichos recursos;		x	Tras una búsqueda en el marco normativo que lo regula, no se encontro información que pudiera señalar que le es aplicable esta fracción.
67	XXVII	Las concesiones, contratos, convenios, permisos, licencias o autorizaciones otorgados, especificando los titulares de aquellos, debiendo publicarse su objeto, nombre o razón social del titular, vigencia, tipo, términos, condiciones, monto y modificaciones, así como si el procedimiento involucra el <b>aprovechamiento de bienes, servicios y/o recursos públicos</b> ;	x		Artículo 9. Movimiento Ciudadano proporcionará, de conformidad con el apartado f) del artículo 5 del Reglamento del INE, la información que corresponda, para su publicación en la página de internet del INE: III. Los convenios de participación con organizaciones de la sociedad civil. IV. Los Contratos o convenios para la adquisición o arrendamiento de bienes y servicios. XIX. Los convenios de frente, coalición o fusión que celebren o de participación electoral que realicen con agrupaciones políticas nacionales. Artículo 10. De conformidad con el artículo 64 del Reglamento del INE, la información pública que deberá publicar Movimiento Ciudadano en su portal de internet es la siguiente: VII. Los contratos y convenios suscritos para la adquisición, arrendamiento, concesiones y prestación de bienes y servicios; IX. Los convenios de frente, coalición o fusión que celebren, o de participación electoral que realicen con agrupaciones políticas nacionales; Artículo 14. De igual manera, Movimiento Ciudadano deberá publicar en su portal y actualizar la información relativa al artículo 76 de la Ley General: III. Los convenios de participación con organizaciones de la sociedad civil; IV. Los Contratos o convenios para la adquisición o arrendamiento de bienes y servicios; todos estos artículos de conformidad con el Reglamento de Transparencia de Movimiento Ciudadano.
		La información sobre los resultados de los			

67	XXVIII		La información sobre los resultados de los procedimientos de adjudicación directa, invitación restringida y licitación de cualquier naturaleza, incluyendo la versión pública del expediente respectivo y de los contratos celebrados, que deberá contener, por lo menos, lo siguiente:		x	Tras una búsqueda en el marco normativo que lo regula, no se encontró información que pudiera señalar que le es aplicable esta fracción.
67		A)	<b>De licitaciones públicas o procedimientos de invitación restringida:</b>		x	
67			1. La convocatoria o invitación emitida, así como los fundamentos legales aplicados para llevarla a cabo;		x	
67			2. Los nombres de los participantes o invitados;		x	
67			3. El nombre del ganador y las razones que lo justifican;		x	
67			4. El área solicitante y la responsable de su ejecución;		x	
67			5. Las convocatorias e invitaciones emitidas;		x	
67			6. Los dictámenes y fallo de adjudicación;		x	
67			7. El contrato y, en su caso, sus anexos;		x	
67			8. Los mecanismos de vigilancia y supervisión, incluyendo, en su caso, los estudios de impacto urbano y ambiental, según corresponda;		x	
67			9. La partida presupuestal, de conformidad con el clasificador por objeto del gasto, en el caso de ser aplicable;		x	
67			10. Origen de los recursos especificando si son federales, estatales o municipales, así como el tipo de fondo de participación o aportación respectiva;		x	
67			11. Los convenios modificatorios que, en su caso, sean firmados, precisando el objeto y la fecha de celebración;		x	
67			12. Los informes de avance físico y financiero sobre las obras o servicios contratados;		x	
67			13. El convenio de terminación; y		x	
67			14. El finiquito.		x	
67		B)	<b>De las adjudicaciones directas:</b>		x	
67			1. La propuesta enviada por el participante;		x	
67			2. Los motivos y fundamentos legales aplicados para llevarla a cabo;		x	
67			3. La autorización del ejercicio de la opción;		x	
67			4. En su caso, las cotizaciones consideradas, especificando los nombres de los proveedores y los montos;		x	
67			5. El nombre de la persona física o moral adjudicada;		x	
67			6. La unidad administrativa solicitante y la responsable de su ejecución;		x	
67			7. El número, fecha, el monto del contrato y el plazo de entrega o de ejecución de los servicios u obra;		x	
67			8. Los mecanismos de vigilancia y supervisión, incluyendo, en su caso, los estudios de impacto urbano y ambiental, según corresponda;		x	
67			9. Los informes de avance sobre las obras o servicios contratados;		x	

67		10. El convenio de terminación; y		x	
67		11. El finiquito.		x	
67	XXIX	Los informes que por disposición legal generen los Sujetos Obligados;	x		
67	XXX	Las estadísticas que generen en cumplimiento de sus facultades, competencias o funciones con la mayor desagregación posible;		x	Tras una búsqueda en el marco normativo que lo regula, no se encontro información que pudiera señalar que le es aplicable esta fracción.
67	XXXI	Informe de avances programáticos o presupuestales, balances generales y su estado financiero;	x		
67	XXXII	Padrón de proveedores y contratistas;	x		
67	XXXIII	Los convenios de coordinación y de concertación con los sectores social y privado;	x		Artículo 9. Movimiento Ciudadano proporcionará, de conformidad con el apartado f) del artículo 5 del Reglamento del INE, la información que corresponda, para su publicación en la página de internet del INE: III. Los convenios de participación con organizaciones de la sociedad civil. IV. Los Contratos o convenios para la adquisición o arrendamiento de bienes y servicios. XIX. Los convenios de frente, coalición o fusión que celebren o de participación electoral que realicen con agrupaciones políticas nacionales. Artículo 10. De conformidad con el artículo 64 del Reglamento del INE, la información pública que deberá publicar Movimiento Ciudadano en su portal de internet es la siguiente: VII. Los contratos y convenios suscritos para la adquisición, arrendamiento, concesiones y prestación de bienes y servicios; IX. Los convenios de frente, coalición o fusión que celebren, o de participación electoral que realicen con agrupaciones políticas nacionales; Artículo 14. De igual manera, Movimiento Ciudadano deberá publicar en su portal y actualizar la información relativa al artículo 76 de la Ley General: III. Los convenios de participación con organizaciones de la sociedad civil; IV. Los Contratos o convenios para la adquisición o arrendamiento de bienes y servicios; Todos estos artículos de conformidad con el Reglamento de Transparencia de Movimiento Ciudadano.
67	XXXIV	El inventario de bienes muebles e inmuebles en posesión y propiedad;	x		
67	XXXV	Las recomendaciones emitidas por los órganos públicos del Estado mexicano u organismos internacionales garantes de los derechos humanos, así como las acciones que han llevado a cabo para su atención;	x		
67	XXXVI	Las resoluciones y laudos que se emitan en procesos o procedimientos seguidos en forma de juicio;	x		Artículo 9. Movimiento Ciudadano proporcionará, de conformidad con el apartado f) del artículo 5 del Reglamento del INE, la información que corresponda, para su publicación en la página de internet del INE: II. Los acuerdos y resoluciones de los Órganos de Dirección. XXIII. Las resoluciones dictadas por los Órganos de Control. XXVI. Las resoluciones que emitan los órganos disciplinarios de cualquier nivel, una vez que haya causado estado. XXX. Las resoluciones que dicte la autoridad electoral competente respecto de los informes de ingresos y gastos. Artículo 10. De conformidad con el artículo 64 del Reglamento del INE, la información pública que deberá publicar Movimiento Ciudadano en su portal de internet es la siguiente: XV. Las resoluciones dictadas por sus órganos de control interno; XVI. Las resoluciones relativas a garantizar los derechos de sus militantes, así como su cabal cumplimiento; XIX. El Dictamen y Resolución que el Consejo General haya aprobado respecto de los informes a que se refiere el inciso I), párrafo 1, artículo 30 de la Ley General de Partidos Políticos, y Artículo 12. En cumplimiento a las obligaciones en materia de transparencia

					previstas en la Ley General, Movimiento Ciudadano publicará en su portal de internet y actualizará mensualmente la información prevista en el artículo 70 de la misma Ley: XIX. Las resoluciones y laudos que se emitan en procesos o procedimientos seguidos en forma de juicio; XXII. Las actas y resoluciones de la Comisión Nacional de Transparencia y Acceso a la Información de Movimiento Ciudadano; Artículo 14. De igual manera, Movimiento Ciudadano deberá publicar en su portal y actualizar la información relativa al artículo 76 de la Ley General: II. Los acuerdos y resoluciones de los órganos de dirección; Todos estos artículos de conformidad con el Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información de Movimiento Ciudadano.
67	XXXVII		Los mecanismos de participación ciudadana;	x	CAPÍTULO I TRANSPARENCIA PROACTIVA  Artículo 12. En cumplimiento a las obligaciones en materia de transparencia previstas en la Ley General, Movimiento Ciudadano publicará en su portal de internet y actualizará mensualmente la información prevista en el artículo 70 de la misma Ley, fracción XX. Los mecanismos de participación ciudadana; del Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información de Movimiento Ciudadano.
67	XXXVIII		Los programas que ofrecen, incluyendo información sobre la población, objetivo y destino, así como los trámites, tiempos de respuesta, requisitos y formatos para acceder a los mismos;	x	CAPÍTULO I TRANSPARENCIA PROACTIVA  Artículo 12. En cumplimiento a las obligaciones en materia de transparencia previstas en la Ley General, Movimiento Ciudadano publicará en su portal de internet y actualizará mensualmente la información prevista en el artículo 70 de la misma Ley, fracción XXI. Los programas que ofrecen, incluyendo información sobre la población, objetivo y destino, así como los trámites, tiempos de respuesta, requisitos y formatos para acceder a los mismos; Del Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información de Movimiento Ciudadano
67	XXXIX.		Las actas y resoluciones del Comité de Transparencia de los Sujetos Obligados;	x	
67	XL		Todas las evaluaciones y encuestas que hagan los Sujetos Obligados a programas financiados con recursos públicos;	x	CAPÍTULO I TRANSPARENCIA PROACTIVA  Artículo 12. En cumplimiento a las obligaciones en materia de transparencia previstas en la Ley General, Movimiento Ciudadano publicará en su portal de internet y actualizará mensualmente la información prevista en el artículo 70 de la misma Ley: XXIII. Todas las evaluaciones y encuestas que haga Movimiento Ciudadano; De conformidad con el Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información de Movimiento Ciudadano
67	XLI		Los estudios financiados con recursos públicos;	x	CAPÍTULO I TRANSPARENCIA PROACTIVA  Artículo 12. En cumplimiento a las obligaciones en materia de transparencia previstas en la Ley General, Movimiento Ciudadano publicará en su portal de internet y actualizará mensualmente la información prevista en el artículo 70 de la

						misma Ley: XXIV. Los estudios financiados con recursos públicos; de conformidad con el Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información de Movimiento Ciudadano
67	XLII		El listado de jubilados y pensionados y el monto que reciben;		x	
67	XLIII		Los ingresos recibidos por cualquier concepto señalando el nombre de los responsables de recibirlos, administrarlos y ejercerlos, así como su destino, indicando el destino de cada uno de ellos;	x		
67	XLIV		Donaciones hechas a terceros en dinero o en especie;	x		
67	XLV		El catálogo de disposición y guía de archivo documental;	x		Con base en las obligaciones establecidas en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, expedida el 4 de mayo de 2015, específicamente en el artículo 24, fracción IV, se indica que todo sujeto obligado deberá "constituir y mantener actualizados sus sistemas de archivo y gestión documental, conforme a la normatividad aplicable", por lo anterior, los sujetos obligados de los órdenes federal, estatal, municipal y delegacional, deben elaborar los instrumentos de control y consulta archivística que le permitan organizar, administrar, conservar y localizar de manera expedita sus archivos, de conformidad con los Lineamientos Técnicos Generales para la Publicación, Homologación, Estandarización de la Información... y el artículo 23 fracción IV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas. Y de acuerdo al Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información de Movimiento Ciudadano, establece en el Artículo 17. Se favorecerá la publicación de información en archivos editables, y en formatos libres que faciliten la búsqueda de información dentro de los archivos y que permitan a los ciudadanos la consulta, transferencia y uso de la información.
67	XLVI		Las actas de sesiones ordinarias y extraordinarias, así como las opiniones y recomendaciones que emitan, en su caso, los consejos consultivos;	x		Tienen un Reglamento del Consejo Ciudadano Nacional y de los Consejos Ciudadanos Estatales. Artículo 2 y Artículo 3, 4, 5 y El artículo 23, de dicho reglamento.
67	XLVII		Para efectos estadísticos, el listado de solicitudes a las empresas concesionarias de telecomunicaciones y proveedores de servicios o aplicaciones de Internet <b>para la intervención de comunicaciones privadas</b> , el acceso al registro de comunicaciones y la localización geográfica en tiempo real de equipos de comunicación, que contenga exclusivamente el <b>objeto, el alcance temporal y los fundamentos legales del requerimiento</b> , así como, en su caso, la mención de que cuenta con la autorización judicial correspondiente; y		x	De conformidad con el Código Nacional de Procedimientos Penales en el artículo 291, es facultad del titular de la Procuraduría General de la República, o en quienes este delegue esta facultad, así como los Procuradores de las entidades Federativas, podrán solicitar al Juez Federal de control competente, por cualquier medio, la autorización para practicar la intervención expresando el objeto y necesidad de la misma.
67	XLVIII		Cualquier otra información que sea de utilidad o se considere relevante, además de la que, con base en la información estadística, responda a las preguntas hechas con más frecuencia por el público.	x		

















**TABLA DE APLICABILIDAD  
PARTIDOS POLÍTICOS  
Partido Morena  
OBLIGACIONES COMÚNES**

Artículo	Fracción	Inciso	Concepto	Aplica	No Aplica	Fundamentación y Motivación
67	I		El marco normativo aplicable al Sujeto Obligado, en el que deberá incluirse leyes, códigos, reglamentos, decretos de creación, manuales administrativos, reglas de operación, criterios, políticas, entre otros;	X		
67	II		Su estructura orgánica completa, en un formato que permita vincular cada parte de la estructura, las atribuciones y responsabilidades que le corresponden a cada servidor público, prestador de servicios profesionales o miembro de los sujetos obligados, de conformidad con las disposiciones aplicables;	X		
67	III		Las facultades de cada área;	X		
67	IV		Las metas y objetivos de las áreas de conformidad con sus programas operativos	X		
67	V		Los indicadores relacionados con temas de interés público o trascendencia social que conforme a sus funciones, deban establecer;	X		
67	VI		Los indicadores que permitan rendir cuenta de sus objetivos y resultados;	X		
67	VII		El directorio de todos los servidores públicos, a partir del nivel de jefe de departamento o su equivalente, o de menor nivel, cuando se brinde atención al público; manejen o apliquen recursos públicos; realicen actos de autoridad o presten servicios profesionales bajo el régimen de confianza u honorarios y personal de base. El directorio deberá incluir, al menos el nombre, cargo o nombramiento asignado, nivel del puesto en la estructura orgánica, fecha de alta en el cargo, número telefónico, domicilio para recibir correspondencia y dirección de correo electrónico oficiales;	X		
67	VIII		La remuneración bruta y neta de todos los servidores públicos de base o de confianza, de todas las percepciones, incluyendo sueldos, prestaciones, gratificaciones, primas, comisiones, dietas, bonos, estímulos, ingresos y sistemas de compensación, señalando la periodicidad de dicha remuneración;	X		
67	IX		Los gastos de representación y viáticos, así como el objeto e informe de comisión correspondiente;	X		
67	X		El número total de las plazas y del personal de base y confianza, especificando el total de las vacantes, por nivel de puesto, para cada unidad administrativa;	X		
67	XI		Las contrataciones de servicios profesionales por honorarios, señalando los nombres de los prestadores de servicios, los servicios contratados, el monto de los honorarios y el periodo de contratación;	X		
67	XII		La información en versión pública de las declaraciones patrimoniales de los servidores públicos que así lo determinen, en los sistemas habilitados para ello, de acuerdo a la normatividad aplicable;	X		
67	XIII		El domicilio de la Unidad de Transparencia, además de la dirección electrónica donde podrán recibirse las solicitudes para obtener la información;	X		

67	XIV		Las convocatorias a concursos para ocupar cargos públicos y los resultados de los mismos;	X		
67	XV		La información de los programas de subsidios, estímulos y apoyos, en el que se deberá informar respecto de los programas de transferencia, de servicios, de infraestructura social y de subsidio, en los que se deberá contener lo siguiente:	X		
67		a)	Área;	X		
67		b)	Denominación del programa;	X		
67		c)	Periodo de vigencia;	X		
67		d)	Diseño, objetivos y alcances;	X		
67		e)	Metas físicas;	X		
67		f)	Población beneficiada estimada;	X		
67		g)	Monto aprobado, modificado y ejercido, así como los calendarios de su programación presupuestal;	X		
67		h)	Requisitos y procedimientos de acceso;	X		
67		i)	Procedimiento de queja o inconformidad ciudadana;	X		
67		j)	Mecanismos de exigibilidad;	X		
67		k)	Mecanismos de evaluación, informes de evaluación y seguimiento de recomendaciones;	X		
67		l)	Indicadores con nombre, definición, método de cálculo, unidad de medida, dimensión, frecuencia de medición, nombre de las bases de datos utilizadas para su cálculo;	X		
67		m)	Formas de participación social;	X		
67		n)	Articulación con otros programas sociales;	X		
67		ñ)	Vínculo a las reglas de operación o documento equivalente;	X		
67		o)	Informes periódicos sobre la ejecución y los resultados de las evaluaciones realizadas; y	X		
67		p)	Padrón de beneficiarios, mismo que deberá contener los siguientes datos: nombre de la persona física o denominación social de las personas morales beneficiarias, el monto, recurso, beneficio o apoyo otorgado para cada una de ellas, unidad territorial, en su caso, edad y sexo.	X		
67	XVI		Las condiciones generales de trabajo, contratos o convenios que regulen las relaciones laborales del personal de base o de confianza, así como los recursos públicos económicos, en especie o donativos, que sean entregados a los sindicatos y ejerzan como recursos públicos;	X		
67	XVII		La información curricular, desde el nivel de jefe de departamento o equivalente, hasta el titular del Sujeto Obligado, así como, en su caso, las sanciones administrativas de que haya sido objeto;	X		
67	XVIII		El listado de servidores públicos con sanciones administrativas definitivas, especificando la causa de sanción y la disposición;	X		
67	XIX		Los servicios que ofrecen señalando los requisitos para acceder a ellos;	X		
67	XX		Los trámites, requisitos y formatos que ofrecen;	X		
67	XXI		La información financiera sobre el presupuesto asignado, así como los informes del ejercicio trimestral del gasto, en términos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás normatividad aplicable;	X		
67	XXII		La información relativa a la deuda pública, en términos de la normatividad aplicable;	X		
			Los montos destinados a gastos relativos a			

67	XXIII		comunicación social y publicidad oficial desglosada por tipo de medio, proveedores, número de contrato y concepto o campaña;	X		
67	XXIV		Los informes de resultados de las auditorías al ejercicio presupuestal de cada Sujeto Obligado que se realicen y, en su caso, las aclaraciones que correspondan;	X		
67	XXV		El resultado de la dictaminación de los estados financieros;	x		
67	XXVI		Los montos, criterios, convocatorias y listado de personas físicas o morales a quienes, por cualquier motivo, se les asigne o permita usar recursos públicos o, en los términos de las disposiciones aplicables, realicen actos de autoridad. Asimismo, los informes que dichas personas les entreguen sobre el uso y destino de dichos recursos;	X		
67	XXVII		Las concesiones, contratos, convenios, permisos, licencias o autorizaciones otorgados, especificando los titulares de aquellos, debiendo publicarse su objeto, nombre o razón social del titular, vigencia, tipo, términos, condiciones, monto y modificaciones, así como si el procedimiento involucra el <b>aprovechamiento de bienes, servicios y/o recursos públicos</b> ;	X		
67	XXVIII		La información sobre los resultados de los procedimientos de adjudicación directa, invitación restringida y licitación de cualquier naturaleza, incluyendo la versión pública del expediente respectivo y de los contratos celebrados, que deberá contener, por lo menos, lo siguiente:	X		
67		A)	<b>De licitaciones públicas o procedimientos de invitación restringida:</b>	X		
67			1. La convocatoria o invitación emitida, así como los fundamentos legales aplicados para llevarla a cabo;	X		
67			2. Los nombres de los participantes o invitados;	X		
67			3. El nombre del ganador y las razones que lo justifican;	X		
67			4. El área solicitante y la responsable de su ejecución;	X		
67			5. Las convocatorias e invitaciones emitidas;	X		
67			6. Los dictámenes y fallo de adjudicación;	X		
67			7. El contrato y, en su caso, sus anexos;	X		
67			8. Los mecanismos de vigilancia y supervisión, incluyendo, en su caso, los estudios de impacto urbano y ambiental, según corresponda;	X		
67			9. La partida presupuestal, de conformidad con el clasificador por objeto del gasto, en el caso de ser aplicable;	X		
67			10. Origen de los recursos especificando si son federales, estatales o municipales, así como el tipo de fondo de participación o aportación respectiva;	X		
67			11. Los convenios modificatorios que, en su caso, sean firmados, precisando el objeto y la fecha de celebración;	X		
67			12. Los informes de avance físico y financiero sobre las obras o servicios contratados;	X		
67			13. El convenio de terminación; y	X		
67			14. El finiquito.	X		



67		B)	De las adjudicaciones directas:	X		
67			1. La propuesta enviada por el participante;	X		
67			2. Los motivos y fundamentos legales aplicados para llevarla a cabo;	X		
67			3. La autorización del ejercicio de la opción;	X		
67			4. En su caso, las cotizaciones consideradas, especificando los nombres de los proveedores y los montos;	X		
67			5. El nombre de la persona física o moral adjudicada;	X		
67			6. La unidad administrativa solicitante y la responsable de su ejecución;	X		
67			7. El número, fecha, el monto del contrato y el plazo de entrega o de ejecución de los servicios u obra;	X		
67			8. Los mecanismos de vigilancia y supervisión, incluyendo, en su caso, los estudios de impacto urbano y ambiental, según corresponda;	X		
67			9. Los informes de avance sobre las obras o servicios contratados;	X		
67			10. El convenio de terminación; y	X		
67			11. El finiquito.	X		
67	XXIX		Los informes que por disposición legal generen los Sujetos Obligados;	X		
67	XXX		Las estadísticas que generen en cumplimiento de sus facultades, competencias o funciones con la mayor desagregación posible;	X		
67	XXXI		Informe de avances programáticos o presupuestales, balances generales y su estado financiero;	X		
67	XXXII		Padrón de proveedores y contratistas;	X		
67	XXXIII		Los convenios de coordinación y de concertación con los sectores social y privado;	X		
67	XXXIV		El inventario de bienes muebles e inmuebles en posesión y propiedad;	X		
67	XXXV		Las recomendaciones emitidas por los órganos públicos del Estado mexicano u organismos internacionales garantes de los derechos humanos, así como las acciones que han llevado a cabo para su atención;	X		
67	XXXVI		Las resoluciones y laudos que se emitan en procesos o procedimientos seguidos en forma de juicio;	X		
67	XXXVII		Los mecanismos de participación ciudadana;	X		
67	XXXVIII		Los programas que ofrecen, incluyendo información sobre la población, objetivo y destino, así como los trámites, tiempos de respuesta, requisitos y formatos para acceder a los mismos;	X		
67	XXXIX.		Las actas y resoluciones del Comité de Transparencia de los Sujetos Obligados;	X		
67	XL		Todas las evaluaciones y encuestas que hagan los Sujetos Obligados a programas financiados con recursos públicos;	X		

67	XLI		Los estudios financiados con recursos públicos;	X		
67	XLII		El listado de jubilados y pensionados y el monto que reciben;	X		
67	XLIII		Los ingresos recibidos por cualquier concepto señalando el nombre de los responsables de recibirlos, administrarlos y ejercerlos, así como su destino, indicando el destino de cada uno de ellos;	X		
67	XLIV		Donaciones hechas a terceros en dinero o en especie;	X		
67	XLV		El catálogo de disposición y guía de archivo documental;	X		
67	XLVI		Las actas de sesiones ordinarias y extraordinarias, así como las opiniones y recomendaciones que emitan, en su caso, los consejos consultivos;	X		
67	XLVII		Para efectos estadísticos, el listado de solicitudes a las empresas concesionarias de telecomunicaciones y proveedores de servicios o aplicaciones de Internet <b>para la intervención de comunicaciones privadas</b> , el acceso al registro de comunicaciones y la localización geográfica en tiempo real de equipos de comunicación, que contenga exclusivamente el <b>objeto, el alcance temporal y los fundamentos legales del requerimiento</b> , así como, en su caso, la mención de que cuenta con la autorización judicial correspondiente; y	X		
67	XLVIII		Cualquier otra información que sea de utilidad o se considere relevante, además de la que, con base en la información estadística, responda a las preguntas hechas con más frecuencia por el público.	X		

ANEXO DEL ACUERDO AP/12/26/09/2016

**TABLA DE APLICABILIDAD  
PARTIDOS POLÍTICOS**

**Partido de la Revolución Democrática  
OBLIGACIONES COMÚNES**

Artículo	Fracción	Inciso	Concepto	Aplica	No Aplica	Fundamentación y Motivación
67	I		El marco normativo aplicable al Sujeto Obligado, en el que deberá incluirse leyes, códigos, reglamentos, decretos de creación, manuales administrativos, reglas de operación, criterios, políticas, entre otros;	X		
67	II		Su estructura orgánica completa, en un formato que permita vincular cada parte de la estructura, las atribuciones y responsabilidades que le corresponden a cada servidor público, prestador de servicios profesionales o miembro de los sujetos obligados, de conformidad con las disposiciones aplicables;	X		
67	III		Las facultades de cada área;	X		
67	IV		Las metas y objetivos de las áreas de conformidad con sus programas operativos	X		
67	V		Los indicadores relacionados con temas de interés público o trascendencia social que conforme a sus funciones, deban establecer;	X		
67	VI		Los indicadores que permitan rendir cuenta de sus objetivos y resultados;	X		
67	VII		El directorio de todos los servidores públicos, a partir del nivel de jefe de departamento o su equivalente, o de menor nivel, cuando se brinde atención al público; manejen o apliquen recursos públicos; realicen actos de autoridad o presten servicios profesionales bajo el régimen de confianza u honorarios y personal de base. El directorio deberá incluir, al menos el nombre, cargo o nombramiento asignado, nivel del puesto en la estructura orgánica, fecha de alta en el cargo, número telefónico, domicilio para recibir correspondencia y dirección de correo electrónico oficiales;	X		
67	VIII		La remuneración bruta y neta de todos los servidores públicos de base o de confianza, de todas las percepciones, incluyendo sueldos, prestaciones, gratificaciones, primas, comisiones, dietas, bonos, estímulos, ingresos y sistemas de compensación, señalando la periodicidad de dicha remuneración;	X		
67	IX		Los gastos de representación y viáticos, así como el objeto e informe de comisión correspondiente;	X		
67	X		El número total de las plazas y del personal de base y confianza, especificando el total de las vacantes, por nivel de puesto, para cada unidad administrativa;	X		
67	XI		Las contrataciones de servicios profesionales por honorarios, señalando los nombres de los prestadores de servicios, los servicios contratados, el monto de los honorarios y el periodo de contratación;	X		
67	XII		La información en versión pública de las declaraciones patrimoniales de los servidores públicos que así lo determinen, en los sistemas habilitados para ello, de acuerdo a la normatividad aplicable;	X		
67	XIII		El domicilio de la Unidad de Transparencia, además de la dirección electrónica donde podrán recibirse las solicitudes para obtener la información;	X		

67	XIV		Las convocatorias a concursos para ocupar cargos públicos y los resultados de los mismos;	X		
67	XV		La información de los programas de subsidios, estímulos y apoyos, en el que se deberá informar respecto de los programas de transferencia, de servicios, de infraestructura social y de subsidio, en los que se deberá contener lo siguiente:	X		
67		a)	Área;	X		
67		b)	Denominación del programa;	X		
67		c)	Periodo de vigencia;	X		
67		d)	Diseño, objetivos y alcances;	X		
67		e)	Metas físicas;	X		
67		f)	Población beneficiada estimada;	X		
67		g)	Monto aprobado, modificado y ejercido, así como los calendarios de su programación presupuestal;	X		
67		h)	Requisitos y procedimientos de acceso;	X		
67		i)	Procedimiento de queja o inconformidad ciudadana;	X		
67		j)	Mecanismos de exigibilidad;	X		
67		k)	Mecanismos de evaluación, informes de evaluación y seguimiento de recomendaciones;	X		
67		l)	Indicadores con nombre, definición, método de cálculo, unidad de medida, dimensión, frecuencia de medición, nombre de las bases de datos utilizadas para su cálculo;	X		
67		m)	Formas de participación social;	X		
67		n)	Articulación con otros programas sociales;	X		
67		ñ)	Vínculo a las reglas de operación o documento equivalente;	X		
67		o)	Informes periódicos sobre la ejecución y los resultados de las evaluaciones realizadas; y	X		
67		p)	Padrón de beneficiarios, mismo que deberá contener los siguientes datos: nombre de la persona física o denominación social de las personas morales beneficiarias, el monto, recurso, beneficio o apoyo otorgado para cada una de ellas, unidad territorial, en su caso, edad y sexo.	X		
67	XVI		Las condiciones generales de trabajo, contratos o convenios que regulen las relaciones laborales del personal de base o de confianza, así como los recursos públicos económicos, en especie o donativos, que sean entregados a los sindicatos y ejerzan como recursos públicos;	X		
67	XVII		La información curricular, desde el nivel de jefe de departamento o equivalente, hasta el titular del Sujeto Obligado, así como, en su caso, las sanciones administrativas de que haya sido objeto;	X		
67	XVIII		El listado de servidores públicos con sanciones administrativas definitivas, especificando la causa de sanción y la disposición;	X		
67	XIX		Los servicios que ofrecen señalando los requisitos para acceder a ellos;	X		
67	XX		Los trámites, requisitos y formatos que ofrecen;	X		
67	XXI		La información financiera sobre el presupuesto asignado, así como los informes del ejercicio trimestral del gasto, en términos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás normatividad aplicable;	X		
67	XXII		La información relativa a la deuda pública, en términos de la normatividad aplicable;	X		
			Los montos destinados a gastos relativos a			

67	XXIII		comunicación social y publicidad oficial desglosada por tipo de medio, proveedores, número de contrato y concepto o campaña;	X		
67	XXIV		Los informes de resultados de las auditorías al ejercicio presupuestal de cada Sujeto Obligado que se realicen y, en su caso, las aclaraciones que correspondan;	X		
67	XXV		El resultado de la dictaminación de los estados financieros;	x		
67	XXVI		Los montos, criterios, convocatorias y listado de personas físicas o morales a quienes, por cualquier motivo, se les asigne o permita usar recursos públicos o, en los términos de las disposiciones aplicables, realicen actos de autoridad. Asimismo, los informes que dichas personas les entreguen sobre el uso y destino de dichos recursos;	X		
67	XXVII		Las concesiones, contratos, convenios, permisos, licencias o autorizaciones otorgados, especificando los titulares de aquellos, debiendo publicarse su objeto, nombre o razón social del titular, vigencia, tipo, términos, condiciones, monto y modificaciones, así como si el procedimiento involucra el <b>aprovechamiento de bienes, servicios y/o recursos públicos</b> ;	X		
67	XXVIII		La información sobre los resultados de los procedimientos de adjudicación directa, invitación restringida y licitación de cualquier naturaleza, incluyendo la versión pública del expediente respectivo y de los contratos celebrados, que deberá contener, por lo menos, lo siguiente:	X		
67		A)	<b>De licitaciones públicas o procedimientos de invitación restringida:</b>	X		
67			1. La convocatoria o invitación emitida, así como los fundamentos legales aplicados para llevarla a cabo;	X		
67			2. Los nombres de los participantes o invitados;	X		
67			3. El nombre del ganador y las razones que lo justifican;	X		
67			4. El área solicitante y la responsable de su ejecución;	X		
67			5. Las convocatorias e invitaciones emitidas;	X		
67			6. Los dictámenes y fallo de adjudicación;	X		
67			7. El contrato y, en su caso, sus anexos;	X		
67			8. Los mecanismos de vigilancia y supervisión, incluyendo, en su caso, los estudios de impacto urbano y ambiental, según corresponda;	X		
67			9. La partida presupuestal, de conformidad con el clasificador por objeto del gasto, en el caso de ser aplicable;	X		
67			10. Origen de los recursos especificando si son federales, estatales o municipales, así como el tipo de fondo de participación o aportación respectiva;	X		
67			11. Los convenios modificatorios que, en su caso, sean firmados, precisando el objeto y la fecha de celebración;	X		
67			12. Los informes de avance físico y financiero sobre las obras o servicios contratados;	X		
67			13. El convenio de terminación; y	X		
67			14. El finiquito.	X		

67		B)	De las adjudicaciones directas:	X		
67			1. La propuesta enviada por el participante;	X		
67			2. Los motivos y fundamentos legales aplicados para llevarla a cabo;	X		
67			3. La autorización del ejercicio de la opción;	X		
67			4. En su caso, las cotizaciones consideradas, especificando los nombres de los proveedores y los montos;	X		
67			5. El nombre de la persona física o moral adjudicada;	X		
67			6. La unidad administrativa solicitante y la responsable de su ejecución;	X		
67			7. El número, fecha, el monto del contrato y el plazo de entrega o de ejecución de los servicios u obra;	X		
67			8. Los mecanismos de vigilancia y supervisión, incluyendo, en su caso, los estudios de impacto urbano y ambiental, según corresponda;	X		
67			9. Los informes de avance sobre las obras o servicios contratados;	X		
67			10. El convenio de terminación; y	X		
67			11. El finiquito.	X		
67	XXIX		Los informes que por disposición legal generen los Sujetos Obligados;	X		
67	XXX		Las estadísticas que generen en cumplimiento de sus facultades, competencias o funciones con la mayor desagregación posible;	X		
67	XXXI		Informe de avances programáticos o presupuestales, balances generales y su estado financiero;	X		
67	XXXII		Padrón de proveedores y contratistas;	X		
67	XXXIII		Los convenios de coordinación y de concertación con los sectores social y privado;	X		
67	XXXIV		El inventario de bienes muebles e inmuebles en posesión y propiedad;	X		
67	XXXV		Las recomendaciones emitidas por los órganos públicos del Estado mexicano u organismos internacionales garantes de los derechos humanos, así como las acciones que han llevado a cabo para su atención;	X		
67	XXXVI		Las resoluciones y laudos que se emitan en procesos o procedimientos seguidos en forma de juicio;	X		
67	XXXVII		Los mecanismos de participación ciudadana;	X		
67	XXXVIII		Los programas que ofrecen, incluyendo información sobre la población, objetivo y destino, así como los trámites, tiempos de respuesta, requisitos y formatos para acceder a los mismos;	X		
67	XXXIX.		Las actas y resoluciones del Comité de Transparencia de los Sujetos Obligados;	X		
67	XL		Todas las evaluaciones y encuestas que hagan los Sujetos Obligados a programas financiados con recursos públicos;	X		

67	XLI		Los estudios financiados con recursos públicos;	X		
67	XLII		El listado de jubilados y pensionados y el monto que reciben;	X		
67	XLIII		Los ingresos recibidos por cualquier concepto señalando el nombre de los responsables de recibirlos, administrarlos y ejercerlos, así como su destino, indicando el destino de cada uno de ellos;	X		
67	XLIV		Donaciones hechas a terceros en dinero o en especie;	X		
67	XLV		El catálogo de disposición y guía de archivo documental;	X		
67	XLVI		Las actas de sesiones ordinarias y extraordinarias, así como las opiniones y recomendaciones que emitan, en su caso, los consejos consultivos;	X		
67	XLVII		Para efectos estadísticos, el listado de solicitudes a las empresas concesionarias de telecomunicaciones y proveedores de servicios o aplicaciones de Internet <b>para la intervención de comunicaciones privadas</b> , el acceso al registro de comunicaciones y la localización geográfica en tiempo real de equipos de comunicación, que contenga exclusivamente el <b>objeto, el alcance temporal y los fundamentos legales del requerimiento</b> , así como, en su caso, la mención de que cuenta con la autorización judicial correspondiente; y	X		
67	XLVIII		Cualquier otra información que sea de utilidad o se considere relevante, además de la que, con base en la información estadística, responda a las preguntas hechas con más frecuencia por el público.	X		

ANEXO DEL ACUERDO AP/47/13/12/17

**TABLA DE APLICABILIDAD**  
**PARTIDOS POLÍTICOS**  
**Partido Verde Ecologista de México**  
**OBLIGACIONES COMÚNES**

Artículo	Fracción	Inciso	Concepto	Aplica	No Aplica	Fundamentación y Motivación
67	I		El marco normativo aplicable al Sujeto Obligado, en el que deberá incluirse leyes, códigos, reglamentos, decretos de creación, manuales administrativos, reglas de operación, criterios, políticas, entre otros;	X		
67	II		Su estructura orgánica completa, en un formato que permita vincular cada parte de la estructura, las atribuciones y responsabilidades que le corresponden a cada servidor público, prestador de servicios profesionales o miembro de los sujetos obligados, de conformidad con las disposiciones aplicables;	X		
67	III		Las facultades de cada área;	X		
67	IV		Las metas y objetivos de las áreas de conformidad con sus programas operativos		X	En razón que, de conformidad con la legislación electoral aplicable a los partidos políticos, no existe disposición alguna que los obligue a contar con programas operativos. Ahora bien, de conformidad al artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su Base I, establece que la autoridad solo puede intervenir en los asuntos internos de los partidos políticos en los términos señalados por la Ley. En esa tesitura, el inciso c) del artículo 23 de la Ley General de Partidos Políticos establece como uno de sus derechos gozar de facultades para regular su vida interna y determinar su organización interior. Por ello, el Partido Verde Ecologista de México no cuenta con ningún tipo de programa o manual operativo que establezca metas y objetivos de cada una de sus áreas. El Plan de Desarrollo Nacional no contempla a partidos políticos ya que se trata de un documento que rige la programación y presupuestación de toda la administración pública federal.
67	V		Los indicadores relacionados con temas de interés público o trascendencia social que conforme a sus funciones, deban establecer;	X		
67	VI		Los indicadores que permitan rendir cuenta de sus objetivos y resultados;		X	En razón de que de acuerdo al artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con el inciso c) del artículo 23 de la Ley General de Partidos Políticos, al no existir obligación por parte de los partidos políticos de contar programas operativos, tampoco lo es generar indicadores relacionados con objetivos y resultados. – De tal forma que el Partido Verde Ecologista de México, no genera ni se encuentra obligado a generar este tipo de indicadores. Por lo tanto, la fracción VI del artículo 67 de la Ley de Transparencia no es aplicable al Partido Verde Ecologista de México.
67	VII		El directorio de todos los servidores públicos, a partir del nivel de jefe de departamento o su equivalente, o de menor nivel, cuando se brinde atención al público; manejen o apliquen recursos públicos; realicen actos de autoridad o presten servicios profesionales bajo el régimen de confianza u honorarios y personal de base. El directorio deberá incluir, al menos el nombre, cargo o nombramiento asignado, nivel del puesto en la estructura orgánica, fecha de alta en el cargo, número telefónico, domicilio para recibir correspondencia y dirección de correo electrónico oficiales;		X	En razón de que este Partido Político, no tiene servidores públicos, sino militantes.
67	VIII		La remuneración bruta y neta de todos los servidores públicos de base o de confianza, de todas las percepciones, incluyendo sueldos, prestaciones, gratificaciones, primas, comisiones, dietas, bonos, estímulos, ingresos y sistemas de compensación, señalando la periodicidad de dicha remuneración;		X	En razón que este Partido Político, no tiene servidores públicos, sino está integrado por militantes y no se tiene esos cargos ni los niveles.



67	IX		Los gastos de representación y viáticos, así como el objeto e informe de comisión correspondiente;	X		De conformidad con el REGLAMENTO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, ARCHIVOS Y PROTECCIÓN DE DATOS DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO, Título quinto PORTAL DE INTERNET, <u>artículo 24 fracción XXVI.- Los gastos de representación y viáticos, así como el objeto de los mismos.</u>
67	X		El número total de las plazas y del personal de base y confianza, especificando el total de las vacantes, por nivel de puesto, para cada unidad administrativa;	X		De conformidad con el REGLAMENTO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, ARCHIVOS Y PROTECCIÓN DE DATOS DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO, Título quinto PORTAL DE INTERNET, artículo 24 fracción XVI.- El número total de las plazas y del personal de base y confianza, especificando el total de las vacantes, por nivel de puesto.
67	XI		Las contrataciones de servicios profesionales por honorarios, señalando los nombres de los prestadores de servicios, los servicios contratados, el monto de los honorarios y el periodo de contratación;	X		
67	XII		La información en versión pública de las declaraciones patrimoniales de los servidores públicos que así lo determinen, en los sistemas habilitados para ello, de acuerdo a la normatividad aplicable;		X	Por su naturaleza jurídica y fines estatutarios, el Partido Verde Ecologista de México, no requiere que sus dirigentes presenten declaraciones patrimoniales al no fungir como Servidores Públicos, ni en el presente ni en los ejercicios anteriores.
67	XIII		El domicilio de la Unidad de Transparencia, además de la dirección electrónica donde podrán recibirse las solicitudes para obtener la información;	X		
67	XIV		Las convocatorias a concursos para ocupar cargos públicos y los resultados de los mismos;		X	En razón que este Partido político, no tiene cargos públicos que se tengan que concursar, debido a su naturaleza jurídica como partido.
67	XV		La información de los programas de subsidios, estímulos y apoyos, en el que se deberá informar respecto de los programas de transferencia, de servicios, de infraestructura social y de subsidio, en los que se deberá contener lo siguiente:		X	Por su naturaleza jurídica y fines estatutarios, no maneja programas de subsidios, estímulos y apoyos derivados de programas de transferencia, de servicios, de infraestructura social y de subsidio.
67		a)	Área;		X	
67		b)	Denominación del programa;		X	
67		c)	Periodo de vigencia;		X	
67		d)	Diseño, objetivos y alcances;		X	
67		e)	Metas físicas;		X	
67		f)	Población beneficiada estimada;		X	
67		g)	Monto aprobado, modificado y ejercido, así como los calendarios de su programación presupuestal;		X	
67		h)	Requisitos y procedimientos de acceso;		X	
67		i)	Procedimiento de queja o inconformidad ciudadana;		X	
67		j)	Mecanismos de exigibilidad;		X	
67		k)	Mecanismos de evaluación, informes de evaluación y seguimiento de recomendaciones;		X	
67		l)	Indicadores con nombre, definición, método de cálculo, unidad de medida, dimensión, frecuencia de medición, nombre de las bases de datos utilizadas para su cálculo;		X	
67		m)	Formas de participación social;		X	
67		n)	Articulación con otros programas sociales;		X	
67		ñ)	Vínculo a las reglas de operación o documento equivalente;		X	
67		o)	Informes periódicos sobre la ejecución y los resultados de las evaluaciones realizadas; y		X	
			Padrón de beneficiarios, mismo que deberá contener los			

67		p)	siguientes datos: nombre de la persona física o denominación social de las personas morales beneficiarias, el monto, recurso, beneficio o apoyo otorgado para cada una de ellas, unidad territorial, en su caso, edad y sexo.		X	
67	XVI		Las condiciones generales de trabajo, contratos o convenios que regulen las relaciones laborales del personal de base o de confianza, así como los recursos públicos económicos, en especie o donativos, que sean entregados a los sindicatos y ejerzan como recursos públicos;	X		De conformidad con el REGLAMENTO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, ARCHIVOS Y PROTECCIÓN DE DATOS DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO, Título quinto PORTAL DE INTERNET, <u>artículo 24 fracción XV.- Las condiciones generales de trabajo, contratos o convenios que regulen las relaciones laborales del personal de base o de confianza, así como los recursos públicos económicos, en especie o donativos, que sean entregados a los sindicatos y ejerzan como recursos públicos;</u> De conformidad con los Lineamientos Técnicos Generales para la <b>Publicación, Homologación, Estandarización de la Información.... en la fracción XVI. El sujeto obligado publicará la información organizada en dos secciones. La primera relativa la normativa que regula las relaciones laborales con el personal que en él trabaja,</b> incluidos los contratos colectivos de trabajo del personal de base y los contratos del personal de confianza <b>y Segunda en donde el sujeto obligado especifique cuales son los recursos públicos económicos,</b> en especie o donativos, que ha entregado a los sindicatos. En tipo de normatividad laboral aplicable: Constitución Política, Leyes, Códigos Reglamentos, Decreto de Creación, Manuales: administrativos, organizacionales, reglas de operación, entre otros. <b>En caso de que esta Dependencia no otorgue recursos públicos económicos, en especie o donativos publicara en una leyenda en el apartado de notas que no otorgan dichos recursos.</b>
67	XVII		La información curricular, desde el nivel de jefe de departamento o equivalente, hasta el titular del Sujeto Obligado, así como, en su caso, las sanciones administrativas de que haya sido objeto;	X		
67	XVIII		El listado de servidores públicos con sanciones administrativas definitivas, especificando la causa de sanción y la disposición;		X	Por su naturaleza jurídica y fines estatuarios, este Partido Político, no cuenta con servidores públicos, ya que los dirigintes no fungen como servidores.
67	XIX		Los servicios que ofrecen señalando los requisitos para acceder a ellos;	X		
67	XX		Los trámites, requisitos y formatos que ofrecen;	X		
67	XXI		La información financiera sobre el presupuesto asignado, así como los informes del ejercicio trimestral del gasto, en términos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás normatividad aplicable;		X	Por su naturaleza jurídica, el partido no cuenta con un presupuesto asignado en términos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.
67	XXII		La información relativa a la deuda pública, en términos de la normatividad aplicable;		X	Por su naturaleza jurídica y fines estatuarios, el PVEM no le es viable celebrar empréstitos.
67	XXIII		Los montos destinados a gastos relativos a comunicación social y publicidad oficial desglosada por tipo de medio, proveedores, número de contrato y concepto o campaña;	X		
67	XXIV		Los informes de resultados de las auditorías al ejercicio presupuestal de cada Sujeto Obligado que se realicen y, en su caso, las aclaraciones que correspondan;		X	En razón que, La Ley General de Contabilidad Gubernamental no es aplicable a los partidos políticos. Ya que el artículo 1° de la Ley en comento establece que la misma es de observancia obligatoria para los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial de la Federación, los estados y el Distrito Federal; los ayuntamientos de los municipios; los órganos político administrativos de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal; las entidades de la administración pública paraestatal, ya sean federales, estatales o municipales y los órganos autónomos federales y estatales. Por tanto, los partidos políticos no se encuentran sujetos a dicha Ley, sino que tratándose de información financiera, su regulación se encuentra en la Base II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en el Título Quinto de la Ley General de Partidos Políticos. Dicha normatividad regula todo lo relacionado con el financiamiento de los partidos políticos.
						De conformidad con el REGLAMENTO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO

67	XXV		El resultado de la dictaminación de los estados financieros;	x		A LA INFORMACION PUBLICA, ARCHIVOS Y PROTECCION DE DATOS DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO, Título quinto PORTAL DE INTERNET, artículo 24 fracción XXXIV.- El resultado de la dictaminación de los estados financieros.
67	XXVI		Los montos, criterios, convocatorias y listado de personas físicas o morales a quienes, por cualquier motivo, se les asigne o permita usar recursos públicos o, en los términos de las disposiciones aplicables, realicen actos de autoridad. Asimismo, los informes que dichas personas les entreguen sobre el uso y destino de dichos recursos;		x	En razón que este Partido Político, no asigna recursos públicos a ninguna persona física o moral.
67	XXVII		Las concesiones, contratos, convenios, permisos, licencias o autorizaciones otorgados, especificando los titulares de aquellos, debiendo publicarse su objeto, nombre o razón social del titular, vigencia, tipo, términos, condiciones, monto y modificaciones, así como si el procedimiento involucra el <b>aprovechamiento de bienes, servicios y/o recursos públicos</b> ;		x	En razón que las obligaciones establecidas en la presente fracción se consideran actos administrativos por medio de los cuales el Estado otorga a los particulares ciertos derechos. Ya que es una obligación equivalente a la establecida en la fracción IV del artículo 77 Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Tamaulipas, que hace referencia a los contratos y convenios para la adquisición o arrendamiento de bienes y servicios. Ahora bien, los partidos políticos no tienen facultades establecidas ni en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos ni en la legislación electoral correspondiente para realizar procedimientos de esta naturaleza (permisos, concesiones, licencias ni autorizaciones, etc). Por lo anterior, no le es aplicable a este Partido Verde Ecologista de México en Tamaulipas.
67	XXVIII		La información sobre los resultados de los procedimientos de adjudicación directa, invitación restringida y licitación de cualquier naturaleza, incluyendo la versión pública del expediente respectivo y de los contratos celebrados, que deberá contener, por lo menos, lo siguiente:		x	En razón que este Partido Político, no realiza adjudicaciones directas.
67		A)	<b>De licitaciones públicas o procedimientos de invitación restringida:</b>		x	
67			1. La convocatoria o invitación emitida, así como los fundamentos legales aplicados para llevarla a cabo;		x	
67			2. Los nombres de los participantes o invitados;		x	
67			3. El nombre del ganador y las razones que lo justifican;		x	
67			4. El área solicitante y la responsable de su ejecución;		x	
67			5. Las convocatorias e invitaciones emitidas;		x	
67			6. Los dictámenes y fallo de adjudicación;		x	
67			7. El contrato y, en su caso, sus anexos;		x	
67			8. Los mecanismos de vigilancia y supervisión, incluyendo, en su caso, los estudios de impacto urbano y ambiental, según corresponda;		x	
67			9. La partida presupuestal, de conformidad con el clasificador por objeto del gasto, en el caso de ser aplicable;		x	
67			10. Origen de los recursos especificando si son federales, estatales o municipales, así como el tipo de fondo de participación o aportación respectiva;		x	
67			11. Los convenios modificatorios que, en su caso, sean firmados, precisando el objeto y la fecha de celebración;		x	
67			12. Los informes de avance físico y financiero sobre las obras o servicios contratados;		x	
67			13. El convenio de terminación; y		x	
67			14. El finiquito.		x	

67		B)	De las adjudicaciones directas:		X	
67			1. La propuesta enviada por el participante;		X	
67			2. Los motivos y fundamentos legales aplicados para llevarla a cabo;		X	
67			3. La autorización del ejercicio de la opción;		X	
67			4. En su caso, las cotizaciones consideradas, especificando los nombres de los proveedores y los montos;		X	
67			5. El nombre de la persona física o moral adjudicada;		X	
67			6. La unidad administrativa solicitante y la responsable de su ejecución;		X	
67			7. El número, fecha, el monto del contrato y el plazo de entrega o de ejecución de los servicios u obra;		X	
67			8. Los mecanismos de vigilancia y supervisión, incluyendo, en su caso, los estudios de impacto urbano y ambiental, según corresponda;		X	
67			9. Los informes de avance sobre las obras o servicios contratados;		X	
67			10. El convenio de terminación; y		X	
67			11. El finiquito.		X	
67	XXIX		Los informes que por disposición legal generen los Sujetos Obligados;	X		
67	XXX		Las estadísticas que generen en cumplimiento de sus facultades, competencias o funciones con la mayor desagregación posible;	X		
67	XXXI		Informe de avances programáticos o presupuestales, balances generales y su estado financiero;		X	En razón, de que el objetivo de la presente fracción es publicar y actualizar la información financiera registrada en el Sistema de Contabilidad Gubernamental (SCG) en cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental. Esto de conformidad con el artículo 4 y 16 de la Ley en comento, el Sistema de Contabilidad Gubernamental es un instrumento de la administración financiera gubernamental, que permite registrar de manera armónica, delimitada y específica las operaciones presupuestarias y contables derivadas de la gestión pública, así como otros flujos económicos de los entes públicos sujetos a dicha Ley de Contabilidad. Ya que la citada Ley General de Contabilidad Gubernamental tiene como objeto establecer los criterios generales que regirán la contabilidad gubernamental y la emisión de información financiera de los entes públicos. Y es de observancia para los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial de la Federación, los estados y el Distrito Federal; los ayuntamientos de los municipios; los órganos políticos administrativos de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal; las entidades de la administración pública paraestatal, ya sean federales, estatales o municipales y los órganos autónomos federales y estatales. De lo anterior se desprende que dicha Ley no es de observancia para los partidos políticos. En ese sentido, dichos instituto político no generan los informes de que trata esta fracción.
67	XXXII		Padrón de proveedores y contratistas;	X		
67	XXXIII		Los convenios de coordinación y de concertación con los sectores social y privado;	X		
67	XXXIV		El inventario de bienes muebles e inmuebles en		X	En razón que la fracción XXV del artículo 77 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información para el Estado de Tamaulipas, contempla la información solicitada en Iña presente

67	XXXIV	posesión y propiedad;		x	fracción XXXIV ya que se refiere a la situación financiera y patrimonial así como al inventario de los bienes muebles de los partidos.
67	XXXV	Las recomendaciones emitidas por los órganos públicos del Estado mexicano u organismos internacionales garantes de los derechos humanos, así como las acciones que han llevado a cabo para su atención;		x	En razón que de conformidad con el artículo 102 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Comisión Nacional de los Derechos Humanos y los organismos de protección de derechos humanos de las entidades federativas, son los organismos facultados para emitir recomendaciones sobre el particular dirigidas a las autoridades del Estado. Dicha facultad se encuentra limitada por el 3er. párrafo del Apartado B del artículo 102 de la Constitución al establecer que "Estos organismos no serán competentes tratándose de asuntos electorales y jurisdiccionales." De tal manera, que al ser un partido político un instituto eminentemente político-electoral, se encuentra exento de recibir dichas recomendaciones.
67	XXXVI	Las resoluciones y laudos que se emitan en procesos o procedimientos seguidos en forma de juicio;	X		
67	XXXVII	Los mecanismos de participación ciudadana;	X		
67	XXXVIII	Los programas que ofrecen, incluyendo información sobre la población, objetivo y destino, así como los trámites, tiempos de respuesta, requisitos y formatos para acceder a los mismos;		x	En razón que este partido, no maneja programas en caminados a beneficios de la ciudadanía.
67	XXXIX.	Las actas y resoluciones del Comité de Transparencia de los Sujetos Obligados;	X		
67	XL	Todas las evaluaciones y encuestas que hagan los Sujetos Obligados a programas financiados con recursos públicos;		x	En razón de que este partido, no realiza evaluaciones ni encuestas, ya que no cuenta con programas financiados con recursos públicos.
67	XLI	Los estudios financiados con recursos públicos;		x	En razón de que de conformidad con el artículo 25 de la Ley General de Partidos Políticos, dichos institutos políticos no se encuentran obligados a realizar este tipo de estudios. Ahora bien, el Partido Verde Ecologista de México de acuerdo a su naturaleza, atribuciones y funciones, no realiza estudios, investigaciones o análisis financiados con recursos públicos.
67	XLII	El listado de jubilados y pensionados y el monto que reciben;	X		<b>De conformidad con el REGLAMENTO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, ARCHIVOS Y PROTECCIÓN DE DATOS DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO</b> , Título quinto PORTAL DE INTERNET, artículo 24 fracción XVII.- El listado de jubilados y pensionados y el monto que reciben;
67	XLIII	Los ingresos recibidos por cualquier concepto señalando el nombre de los responsables de recibirlos, administrarlos y ejercerlos, así como su destino, indicando el destino de cada uno de ellos;		x	En razón, de que es una obligación equivalente a la establecida en las fracciones VIII, IX y XXIV del artículo 77 de la Ley de Transparencia y Acceso a la información Pública para el Estado de Tamaulipas. Dichas fracciones se refieren a los ingresos recibidos por los partidos políticos tanto por financiamiento público como privado.
67	XLIV	Donaciones hechas a terceros en dinero o en especie;		x	En razón que este Partido, no realiza donaciones a terceros en dinero o especie.
67	XLV	El catálogo de disposición y guía de archivo documental;	X		
67	XLVI	Las actas de sesiones ordinarias y extraordinarias, así como las opiniones y recomendaciones que emitan, en su caso, los consejos consultivos;		x	En razón de que, dentro de la estructura orgánica señalada en nuestros Estatutos, el Partido Verde Ecologista de México no cuenta con la figura de consejos consultivos, ni figuras análogas. Así como, no existe dentro de la normatividad electoral, disposición alguna en la que se establezca como obligación de los partidos políticos contar con este tipo de consejos.
67	XLVII	Para efectos estadísticos, el listado de solicitudes a las empresas concesionarias de telecomunicaciones y proveedores de servicios o aplicaciones de Internet para la intervención de comunicaciones privadas, el acceso al registro de comunicaciones y la localización de las mismas;			De conformidad con el Código Nacional de Procedimientos Penales en el artículo 291, es facultad del titular de la Procuraduría General de la Republica, o en quienes este delegue esta facultad, así como los Procuradores de las

67	XLVII	geografica en tiempo real de equipos de comunicacion, que contenga exclusivamente el <b>objeto, el alcance temporal y los fundamentos legales del requerimiento</b> , así como, en su caso, la mención de que cuenta con la autorización judicial correspondiente; y		x	entidades Federativas, podrán solicitar al Juez Federal de control competente, por cualquier medio, la autorización para practicar la intervención expresando el objeto y necesidad de la misma.
67	XLVIII	Cualquier otra información que sea de utilidad o se considere relevante, además de la que, con base en la información estadística, responda a las preguntas hechas con más frecuencia por el público.	x		

ANEXO DEL ACUERDO AP 19/2020

**PARTIDO ACCIÓN NACIONAL**

**TABLA DE APLICABILIDAD  
OBLIGACIONES COMÚNES**

Artículo	Fracción	Inciso	Concepto	Aplica	No Aplica	Fundamentación y Motivación
67	I		El marco normativo aplicable al Sujeto Obligado, en el que deberá incluirse leyes, códigos, reglamentos, decretos de creación, manuales administrativos, reglas de operación, criterios, políticas, entre otros;	X		
67	II		Su estructura orgánica completa, en un formato que permita vincular cada parte de la estructura, las atribuciones y responsabilidades que le corresponden a cada servidor público, prestador de servicios profesionales o miembro de los sujetos obligados, de conformidad con las disposiciones aplicables;	X		
67	III		Las facultades de cada área;	X		
67	IV		Las metas y objetivos de las áreas de conformidad con sus programas operativos	X		
67	V		Los indicadores relacionados con temas de interés público o trascendencia social que conforme a sus funciones, deban establecer;	X		
67	VI		Los indicadores que permitan rendir cuenta de sus objetivos y resultados;	X		
67	VII		El directorio de todos los servidores públicos, a partir del nivel de jefe de departamento o su equivalente, o de menor nivel, cuando se brinde atención al público; manejen o apliquen recursos públicos; realicen actos de autoridad o presten servicios profesionales bajo el régimen de confianza u honorarios y personal de base. El directorio deberá incluir, al menos el nombre, cargo o nombramiento asignado, nivel del puesto en la estructura orgánica, fecha de alta en el cargo, número telefónico, domicilio para recibir correspondencia y dirección de correo electrónico oficiales;	X		
67	VIII		La remuneración bruta y neta de todos los servidores públicos de base o de confianza, de todas las percepciones, incluyendo sueldos, prestaciones, gratificaciones, primas, comisiones, dietas, bonos, estímulos, ingresos y sistemas de compensación, señalando la periodicidad de dicha remuneración;	X		
67	IX		Los gastos de representación y viáticos, así como el objeto e informe de comisión correspondiente;	X		
67	X		El número total de las plazas y del personal de base y confianza, especificando el total de las vacantes, por nivel de puesto, para cada unidad administrativa;	X		
67	XI		Las contrataciones de servicios profesionales por honorarios, señalando los nombres de los prestadores de servicios, los servicios contratados, el monto de los honorarios y el periodo de contratación;	X		

67	XII		La información en versión pública de las declaraciones patrimoniales de los servidores públicos que así lo determinen, en los sistemas habilitados para ello, de acuerdo a la normatividad aplicable;	x		
67	XIII		El domicilio de la Unidad de Transparencia, además de la dirección electrónica donde podrán recibirse las solicitudes para obtener la información;	X		
67	XIV		Las convocatorias a concursos para ocupar cargos públicos y los resultados de los mismos;	X		
67	XV		La información de los programas de subsidios, estímulos y apoyos, en el que se deberá informar respecto de los programas de transferencia, de servicios, de infraestructura social y de subsidio, en los que se deberá contener lo siguiente:		x	De conformidad con la normatividad aplicable, no se encontró atribución correspondiente a programas de subsidios, estímulos y/o apoyos.
67		a)	Área;		x	
67		b)	Denominación del programa;		x	
67		c)	Periodo de vigencia;		x	
67		d)	Diseño, objetivos y alcances;		x	
67		e)	Metas físicas;		x	
67		f)	Población beneficiada estimada;		x	
67		g)	Monto aprobado, modificado y ejercido, así como los calendarios de su programación presupuestal;		x	
67		h)	Requisitos y procedimientos de acceso;		x	
67		i)	Procedimiento de queja o inconformidad ciudadana;		x	
67		j)	Mecanismos de exigibilidad;		x	
67		k)	Mecanismos de evaluación, informes de evaluación y seguimiento de recomendaciones;		x	
67		l)	Indicadores con nombre, definición, método de cálculo, unidad de medida, dimensión, frecuencia de medición, nombre de las bases de datos utilizadas para su cálculo;		x	
67		m)	Formas de participación social;		x	
67		n)	Articulación con otros programas sociales;		x	
67		ñ)	Vínculo a las reglas de operación o documento equivalente;		x	
67		o)	Informes periódicos sobre la ejecución y los resultados de las evaluaciones realizadas; y		x	
67		p)	Padrón de beneficiarios, mismo que deberá contener los siguientes datos: nombre de la persona física o denominación social de las personas morales beneficiarias, el monto, recurso, beneficio o apoyo otorgado para cada una de ellas, unidad territorial, en su caso, edad y sexo.		x	
67	XVI		Las condiciones generales de trabajo, contratos o convenios que regulen las relaciones laborales del personal de base o de confianza, así como los recursos públicos económicos, en especie o donativos, que sean entregados a los sindicatos y ejerzan como recursos públicos;	x		
67	XVII		La información curricular, desde el nivel de jefe de departamento o equivalente, hasta el titular del Sujeto Obligado, así como, en su caso, las sanciones administrativas de que haya sido objeto;	X		
67	XVIII		El listado de servidores públicos con sanciones administrativas definitivas, especificando la causa de	x		



		sanción y la disposición;			
67	XIX	Los servicios que ofrecen señalando los requisitos para acceder a ellos;	X		
67	XX	Los trámites, requisitos y formatos que ofrecen;	X		
67	XXI	La información financiera sobre el presupuesto asignado, así como los informes del ejercicio trimestral del gasto, en términos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás normatividad aplicable;	X		
67	XXII	La información relativa a la deuda pública, en términos de la normatividad aplicable;	x		
67	XXIII	Los montos destinados a gastos relativos a comunicación social y publicidad oficial desglosada por tipo de medio, proveedores, número de contrato y concepto o campaña;	X		
67	XXIV	Los informes de resultados de las auditorías al ejercicio presupuestal de cada Sujeto Obligado que se realicen y, en su caso, las aclaraciones que correspondan;	X		
67	XXV	El resultado de la dictaminación de los estados financieros;	X		
67	XXVI	Los montos, criterios, convocatorias y listado de personas físicas o morales a quienes, por cualquier motivo, se les asigne o permita usar recursos públicos o, en los términos de las disposiciones aplicables, realicen actos de autoridad. Asimismo, los informes que dichas personas les entreguen sobre el uso y destino de dichos recursos;	x		
67	XXVII	Las concesiones, contratos, convenios, permisos, licencias o autorizaciones otorgados, especificando los titulares de aquellos, debiendo publicarse su objeto, nombre o razón social del titular, vigencia, tipo, términos, condiciones, monto y modificaciones, así como si el procedimiento involucra el <b>aprovechamiento de bienes, servicios y/o recursos públicos</b> ;	X		
67	XXVIII	La información sobre los resultados de los procedimientos de adjudicación directa, invitación restringida y licitación de cualquier naturaleza, incluyendo la versión pública del expediente respectivo y de los contratos celebrados, que deberá contener, por lo menos, lo siguiente:	X		
67	A)	<b>De licitaciones públicas o procedimientos de invitación restringida:</b>	X		
67		1. La convocatoria o invitación emitida, así como los fundamentos legales aplicados para llevarla a cabo;	X		
67		2. Los nombres de los participantes o invitados;	X		
67		3. El nombre del ganador y las razones que lo justifican;	X		
67		4. El área solicitante y la responsable de su ejecución;	X		
67		5. Las convocatorias e invitaciones emitidas;	X		
67		6. Los dictámenes y fallo de adjudicación;	X		
67		7. El contrato y, en su caso, sus anexos;	X		
67		8. Los mecanismos de vigilancia y supervisión, incluyendo, en su caso, los estudios de impacto urbano y ambiental, según corresponda;	X		
67		9. La partida presupuestal, de conformidad con el clasificador por objeto del gasto, en el caso de ser aplicable;	X		

67		10. Origen de los recursos especificando si son federales, estatales o municipales, así como el tipo de fondo de participación o aportación respectiva;	X		
67		11. Los convenios modificatorios que, en su caso, sean firmados, precisando el objeto y la fecha de celebración;	X		
67		12. Los informes de avance físico y financiero sobre las obras o servicios contratados;	X		
67		13. El convenio de terminación; y	X		
67		14. El finiquito.	X		
67	<b>B)</b>	<b>De las adjudicaciones directas:</b>	X		
67		1. La propuesta enviada por el participante;	X		
67		2. Los motivos y fundamentos legales aplicados para llevarla a cabo;	X		
67		3. La autorización del ejercicio de la opción;	X		
67		4. En su caso, las cotizaciones consideradas, especificando los nombres de los proveedores y los montos;	X		
67		5. El nombre de la persona física o moral adjudicada;	X		
67		6. La unidad administrativa solicitante y la responsable de su ejecución;	X		
67		7. El número, fecha, el monto del contrato y el plazo de entrega o de ejecución de los servicios u obra;	X		
67		8. Los mecanismos de vigilancia y supervisión, incluyendo, en su caso, los estudios de impacto urbano y ambiental, según corresponda;	X		
67		9. Los informes de avance sobre las obras o servicios contratados;	X		
67		10. El convenio de terminación; y	X		
67		11. El finiquito.	X		
67	XXIX	Los informes que por disposición legal generen los Sujetos Obligados;	X		
67	XXX	Las estadísticas que generen en cumplimiento de sus facultades, competencias o funciones con la mayor desagregación posible;	X		
67	XXXI	Informe de avances programáticos o presupuestales, balances generales y su estado financiero;	X		
67	XXXII	Padrón de proveedores y contratistas;	x		
67	XXXIII	Los convenios de coordinación y de concertación con los sectores social y privado;	X		
67	XXXIV	El inventario de bienes muebles e inmuebles en posesión y propiedad;	X		
67	XXXV	Las recomendaciones emitidas por los órganos públicos del Estado mexicano u organismos internacionales garantes de los derechos humanos, así como las acciones que han llevado a cabo para su atención;	x		
67	XXXVI	Las resoluciones y laudos que se emitan en procesos o procedimientos seguidos en forma de juicio;	x		
67	XXXVII	Los mecanismos de participación ciudadana;	X		

67	XXXVIII		Los programas que ofrecen, incluyendo información sobre la población, objetivo y destino, así como los trámites, tiempos de respuesta, requisitos y formatos para acceder a los mismos;	X		
67	XXXIX.		Las actas y resoluciones del Comité de Transparencia de los Sujetos Obligados;	X		
67	XL		Todas las evaluaciones y encuestas que hagan los Sujetos Obligados a programas financiados con recursos públicos;	X		
67	XLI		Los estudios financiados con recursos públicos;	x		
67	XLII		El listado de jubilados y pensionados y el monto que reciben;	x		De conformidad con los Lineamientos Técnicos Generales para la Publicación, Homologación y Estandarización de la Información que deben de publicar los Sujetos Obligados... ANEXO I artículo 70, fracción XLII.
67	XLIII		Los ingresos recibidos por cualquier concepto señalando el nombre de los responsables de recibirlos, administrarlos y ejercerlos, así como su destino, indicando el destino de cada uno de ellos;	X		
67	XLIV		Donaciones hechas a terceros en dinero o en especie;		x	Los partidos políticos están obligados a utilizar los recursos de sus prerrogativas para los fines expresos que mandata la Ley General de Partidos Políticos; Gastos de operación ordinaria, investigación, capacitación y sobre todo promoción y fortalecimiento democrático. Por lo tanto por Ley no está dentro de sus atribuciones como entidades de interés público la donación de recurso, incluso está prohibida en la normatividad que rige la materia.
67	XLV		El catálogo de disposición y guía de archivo documental;	X		
67	XLVI		Las actas de sesiones ordinarias y extraordinarias, así como las opiniones y recomendaciones que emitan, en su caso, los consejos consultivos;		x	No se encontró dentro de su normatividad la integración de un Consejo Consultivo.
67	XLVII		Para efectos estadísticos, el listado de solicitudes a las empresas concesionarias de telecomunicaciones y proveedores de servicios o aplicaciones de Internet <b>para la intervención de comunicaciones privadas</b> , el acceso al registro de comunicaciones y la localización geográfica en tiempo real de equipos de comunicación, que contenga exclusivamente el <b>objeto, el alcance temporal y los fundamentos legales del requerimiento</b> , así como, en su caso, la mención de que cuenta con la autorización judicial correspondiente; y		x	De conformidad con el Código Nacional de Procedimientos Penales en el artículo 291, es facultad del titular de la Procuraduría General de la República, o en quienes este delegue esta facultad, así como los Procuradores de las entidades Federativas, podrán solicitar al Juez Federal de control competente, por cualquier medio, la autorización para practicar la intervención expresando el objeto y necesidad de la misma.
67	XLVIII		Cualquier otra información que sea de utilidad o se considere relevante, además de la que, con base en la información estadística, responda a las preguntas hechas con más frecuencia por el público.	X		



ANEXO DEL ACUERDO AP/14/05/10/16

**PARTIDO DEL TRABAJO**  
**TABLA DE APLICABILIDAD**  
**OBLIGACIONES COMÚNES**

Artículo	Fracción	Inciso	Concepto	Aplica	No Aplica	Fundamentación y Motivación
67	I		El marco normativo aplicable al Sujeto Obligado, en el que deberá incluirse leyes, códigos, reglamentos, decretos de creación, manuales administrativos, reglas de operación, criterios, políticas, entre otros;	X		
67	II		Su estructura orgánica completa, en un formato que permita vincular cada parte de la estructura, las atribuciones y responsabilidades que le corresponden a cada servidor público, prestador de servicios profesionales o miembro de los sujetos obligados, de conformidad con las disposiciones aplicables;	X		
67	III		Las facultades de cada área;	X		
67	IV		Las metas y objetivos de las áreas de conformidad con sus programas operativos		X	El partido del Trabajo es un partido político nacional que, como entidad de interés público reconocido en el artículo 41, segundo párrafo, basí I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y el artículo 25 de la Ley General de Partidos Políticos, tampoco dispone obligación alguna de aprobar planes de desarrollo ni sus consecuentes programas operativos anuales. Los programas operativos en lo que se establecen metas y objetivos de las áreas son propios de las administraciones públicas y gobiernos.
67	V		Los indicadores relacionados con temas de interés público o trascendencia social que conforme a sus funciones, deban establecer;		X	Se considera que de conformidad con el artículo 25 de la Ley General de Partidos Políticos, los partidos políticos nacionales no están obligados a presentar o generar indicadores.
67	VI		Los indicadores que permitan rendir cuenta de sus objetivos y resultados;	X		
67	VII		El directorio de todos los servidores públicos, a partir del nivel de jefe de departamento o su equivalente, o de menor nivel, cuando se brinde atención al público; manejen o apliquen recursos públicos; realicen actos de autoridad o presten servicios profesionales bajo el régimen de confianza u honorarios y personal de base. El directorio deberá incluir, al menos el nombre, cargo o nombramiento asignado, nivel del puesto en la estructura orgánica, fecha de alta en el cargo, número telefónico, domicilio para recibir correspondencia y dirección de correo electrónico oficiales;	X		
						Los partidos políticos no otorgan remuneración a los servidores públicos. Por otra parte, existe un aobligación similar específica de transparencia de los partidos políticos, misma que debe atenderse, pues el artículo 77, fracción XVI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, ya establece que los partidos políticos, además de lo señalado en el artículo 67, deberá transparentar: El tabulador de remuneraciones que perciben los integrantes de los órganos (de direcciones estatales y municipales, y en su caso regionales) y de los demás funcionarios partidistas, que deberán vincularse con el directorio y estructura orgánica; así como cualquier persona que reciba ingresos por parte del partido político,

67	VIII	La remuneración bruta y neta de todos los servidores públicos de base o de confianza, de todas las percepciones, incluyendo sueldos, prestaciones, gratificaciones, primas, comisiones, dietas, bonos, estímulos, ingresos y sistemas de compensación, señalando la periodicidad de dicha remuneración;		x	independientemente de la función que desempeñe dentro o fuera del partido. Aunado lo anterior, se debe atender a lo establecido en el artículo 28 párrafo 6, y en el numeral 30, párrafo 1, inciso f), que entienda pública la información de los partidos políticos, respecto de las remuneraciones ordinarias y extraordinarias que perciben los integrantes de los órganos nacionales, estatales o municipales y en su caso regionales o distritales del partido, así como de cualquier persona que reciba ingresos por parte del partido político, independientemente de la función o cargo que desempeñe dentro o fuera de éste, así como lo previsto en el artículo 32 de la Ley General de Partidos Políticos. Todo lo anterior, sin perjuicio de considerar la regla del artículo 14 de los Estatutos del Partido del Trabajo, en la parte que dispone que, por tratarse de un Instituto Político Nacional, sus militantes, afiliados y simpatizantes participan en forma personal y voluntaria, y en ningún momento la militancia de los mismos en el partido del trabajo generará derechos laborales.
67	IX	Los gastos de representación y viáticos, así como el objeto e informe de comisión correspondiente;		x	
67	X	El número total de las plazas y del personal de base y confianza, especificando el total de las vacantes, por nivel de puesto, para cada unidad administrativa;		x	Por la Regla del artículo 14 de los Estatutos del Partido del Trabajo, por tratarse de un Instituto Político Nacional, sus militantes, afiliados y simpatizantes participan en forma personal y voluntaria, y en ningún momento la militancia de los mismos en el partido del trabajo generará derechos laborales.
67	XI	Las contrataciones de servicios profesionales por honorarios, señalando los nombres de los prestadores de servicios, los servicios contratados, el monto de los honorarios y el periodo de contratación;		x	Por la Regla del artículo 14 de los Estatutos del Partido del Trabajo, por tratarse de un Instituto Político Nacional, sus militantes, afiliados y simpatizantes participan en forma personal y voluntaria, y en ningún momento la militancia de los mismos en el partido del trabajo generará derechos laborales.
67	XII	La información en versión pública de las declaraciones patrimoniales de los servidores públicos que así lo determinen, en los sistemas habilitados para ello, de acuerdo a la normatividad aplicable;		x	Porque el Partido del Trabajo es una entidad de interés público, y las personas que participan en sus actividades tienen la calidad de militantes, afiliados o simpatizantes, pero no la de servidores públicos (que son los señalados en los artículos 108 de la Constitución federal y el 149 de la particular del Estado de Tamaulipas, que se refieren a diversos integrantes de los gobiernos, organismos y órganos de autoridad, los cuales se rigen por la normativa que de dichos preceptos deriva).
67	XIII	El domicilio de la Unidad de Transparencia, además de la dirección electrónica donde podrán recibirse las solicitudes para obtener la información;		x	
67	XIV	Las convocatorias a concursos para ocupar cargos públicos y los resultados de los mismos;		x	Con fundamento en el artículo 25 de la Ley General de Partidos Políticos, los partidos políticos no están obligados a realizar convocatorias a concursos para ocupar cargos públicos y los resultados de los mismos; pues el partido político no es gobierno ni autoridad.
67	XV	La información de los programas de subsidios, estímulos y apoyos, en el que se deberá informar respecto de los programas de transferencia, de servicios, de infraestructura social y de subsidio, en los que se deberá contener lo siguiente:		x	Con fundamento en el artículo 25 de la Ley General de Partidos Políticos, los partidos políticos no están obligados a generar programas de subsidios, estímulos y apoyos, ni respecto de programas de transferencia, de servicios de infraestructura social y de subsidio, pues el partido no es gobierno ni autoridad pública que maneje recursos públicos a tales efectos, dada su naturaleza de entidad de interés público, integrada libremente por ciudadanos y para fines distintos a los enunciados en la fracción XV del artículo 67 de la ley.
67		a) Área;		x	
67		b) Denominación del programa;		x	
67		c) Periodo de vigencia;		x	
67		d) Diseño, objetivos y alcances;		x	
67		e) Metas físicas;		x	
67		f) Población beneficiada estimada;		x	
		Monto aprobado, modificado y ejercido, así como los			

67		g)	Método aprobado, frecuencia y periodo, así como los calendarios de su programación presupuestal;		x	
67		h)	Requisitos y procedimientos de acceso;		x	
67		i)	Procedimiento de queja o inconformidad ciudadana;		x	
67		j)	Mecanismos de exigibilidad;		x	
67		k)	Mecanismos de evaluación, informes de evaluación y seguimiento de recomendaciones;		x	
67		l)	Indicadores con nombre, definición, método de cálculo, unidad de medida, dimensión, frecuencia de medición, nombre de las bases de datos utilizadas para su cálculo;		x	
67		m)	Formas de participación social;		x	
67		n)	Articulación con otros programas sociales;		x	
67		ñ)	Vínculo a las reglas de operación o documento equivalente;		x	
67		o)	Informes periódicos sobre la ejecución y los resultados de las evaluaciones realizadas; y		x	
67		p)	Padrón de beneficiarios, mismo que deberá contener los siguientes datos: nombre de la persona física o denominación social de las personas morales beneficiarias, el monto, recurso, beneficio o apoyo otorgado para cada una de ellas, unidad territorial, en su caso, edad y sexo.		x	
67	XVI		Las condiciones generales de trabajo, contratos o convenios que regulen las relaciones laborales del personal de base o de confianza, así como los recursos públicos económicos, en especie o donativos, que sean entregados a los sindicatos y ejerzan como recursos públicos;		x	Con fundamento en el artículo 14 de los Estatutos del Partido del Trabajo, por tratarse de un Instituto Político Nacional, sus militantes, afiliados y simpatizantes participan en forma personal y voluntaria, y en ningún momento la militancia de los mismos en el partido del trabajo generará derechos laborales.
67	XVII		La información curricular, desde el nivel de jefe de departamento o equivalente, hasta el titular del Sujeto Obligado, así como, en su caso, las sanciones administrativas de que haya sido objeto;		x	Porque una obligación específica similar de transparencia, ya se contiene en el artículo 77 fracción XVIII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, precepto que establece que, además de lo señalado en su artículo 67, los partidos políticos deberán transparentar: El currículo de los dirigentes a nivel estatal y municipal. Aunado a lo anterior, la obligación "común" descrita en la fracción XVII fracción del artículo 67, alude más bien a servidores o entes públicos o de autoridad, pues en esa lógica está diseñado el precepto, sin que aplique a partidos políticos, donde no hay jefes de departamento o equivalente.
67	XVIII		El listado de servidores públicos con sanciones administrativas definitivas, especificando la causa de sanción y la disposición;	x		Artículo 114. Son motivo de sanción las siguientes acciones u omisiones, según sea el caso: a) Los actos de corrupción fundados y probados sobre el patrimonio público o del Partido del Trabajo. b) El incumplimiento de los acuerdos tomados en las diferentes instancias del Partido del Trabajo, entre otras Artículo 115. El militante o afiliado que incurra en las causales previstas en el artículo anterior o contravenga la disciplina del Partido del Trabajo, será sancionado indistintamente, según la gravedad de la falta y de manera específica o acumulada para la individualización de las sanciones... de conformidad con el Estatuto orgánico. los Lineamientos Técnicos Generales para la Publicación Homologación y Estandarización... hace referencia en dicha fracción que todos los servidores públicos y/o PERSONAS QUE DESEMPEÑEN UN EMPLEO, CARGO O COMISIÓN deberá publicar la información
67	XIX		Los servicios que ofrecen señalando los requisitos para acceder a ellos;	x		
67	XX		Los trámites, requisitos y formatos que ofrecen;	x		

67	XXI	La información financiera sobre el presupuesto asignado, así como los informes del ejercicio trimestral del gasto, en términos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás normatividad aplicable;		x	Con fundamento en el artículo 1° de la Ley General de Contabilidad Gubernamental los Partidos Políticos no son sujetos obligados, como obligaciones común de transparencia. Sin embargo, existe obligación específica similar de transparencia de los partidos políticos, prevista en el artículo 77, fracciones XXIV Y XXV, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, precepto que establece que, además de lo señalado en su artículo 67, los partidos políticos deberán transparentar: Los montos de financiamiento público otorgados mensualmente, en cualquier modalidad, a sus órganos estatales y municipales, así como los descuentos correspondientes a sanciones, y el estado de situación financiera y patrimonial. En ese tenor, el artículo 30, párrafo 1, incisos k) y l) de la Ley General de Partidos Políticos, considera como información pública de los partidos políticos: *Los montos de financiamiento público otorgados en cualquier modalidad, a sus órganos nacionales, estatales, municipales y del Distrito Federal, durante los últimos cinco años y hasta el mes más reciente, así como los descuentos correspondientes a sanciones; y *Los informes que estén obligados a entregar en términos de lo dispuesto en la misma Ley General, el estado de la situación patrimonial del partido político, el inventario de los bienes inmuebles de los que sean propietarios, tengan arrendados o estén en su posesión bajo cualquier figura jurídica, así como los anexos que formen parte integrante de los documentos anteriores, la relación de donantes y los montos aportados por cada uno; Información que, en el caso, se debe hacer pública como obligación específica y no como obligación común de transparencia, conforme a lo previsto en la LGPP y no según la LGCG, solo si el partido recibe financiamiento en el ámbito local o si el financiamiento proviene de sus órganos nacionales.
67	XXII	La información relativa a la deuda pública, en términos de la normatividad aplicable;		x	Con fundamento, en el artículo 1° de la Ley federal de Deuda Pública, de 27 de abril de 2016 (antes "Ley General de Deuda Pública"), las obligaciones de pasivo de los partidos Políticos no constituyen deuda pública. Aunado a lo anterior, conforme lo previsto en el artículo 2 de la Ley de Deuda Pública Estatal y Municipal de Tamaulipas: La Deuda Pública está constituida, por las obligaciones cuantificables en efectivo, directas, indirectas o contingentes derivadas de financiamientos crediticios y a cargo de las siguientes entidades públicas: I.- El Gobierno del Estado. II.- Los Municipios. III.- Los organismos públicos descentralizados estatales o municipales. IV.- Las empresas de participación estatal o municipal mayoristas y; V.- Los Fideicomisos en que el fideicomitente sea alguna de las entidades públicas señaladas en las fracciones anteriores. En lo sucesivo las entidades mencionadas en las fracciones anteriores, que son sujetos obligados de esta ley, genéricamente podrán ser mencionadas como las Entidades Públicas. De lo cual se concluye que los partidos políticos no son sujetos de obligaciones de deuda pública.
67	XXIII	Los montos destinados a gastos relativos a comunicación social y publicidad oficial desglosada por tipo de medio, proveedores, número de contrato y concepto o campaña;		x	No realiza gastos en radio y televisión por el uso de los tiempos oficiales que le asigna gratuitamente el Instituto Nacional Electoral, según lo previsto por el artículo 41 constitucional federal y 161 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, en lo que se refiere a gastos de campaña erogados en términos del artículo 243, párrafo 2, inciso c) y d) de la LEGIPE, la diversa Ley General de Partidos Políticos, en su artículo 31, párrafo 2, prohíbe reservar la información relativa a la asignación y ejercicio de los gastos de campaña, precampañas y gastos en general del partido político con cuenta al presupuesto público, ni las aportaciones de cualquier tipo o especie que relicen los particulares sin importar el destino de los recursos aportados, por lo cual es obligación específica de transparencia a cargo de los partidos políticos.
67	XXIV	Los informes de resultados de las auditorías al ejercicio presupuestal de cada Sujeto Obligado que se realicen y,	x		Artículo 39. Son atribuciones y facultades de la Comisión Ejecutiva Nacional: f) Conjuntamente con la Comisión Coordinadora Nacional y la Comisión Nacional de Finanzas y Patrimonio, a través de dos tesoreros nombrados para tal efecto por la Comisión Ejecutiva Nacional, recaudarán y administrarán las finanzas y el patrimonio del Partido del Trabajo y establecerá las normas de organización y funcionamiento administrativo de nuestro Instituto Político. Ordenar periódicamente auditorías a las finanzas Nacionales, Estatales y del Distrito Federal y a los recursos materiales de las distintas entidades del país y del Distrito Federal del Partido del Trabajo, y de manera obligatoria al término de cada proceso electoral local o federal. v Artículo 49. La Comisión Nacional de Contraloría y Fiscalización



			en su caso, las aclaraciones que correspondan;			Artículo 45. La Comisión Nacional de Control y Fiscalización tendrá las más amplias facultades de fiscalización y revisión de la información financiera de la Comisión Nacional de Finanzas y Patrimonio, de los tesoreros nacionales, estatales y del Distrito Federal y de todo Órgano Nacional, Estatal, del Distrito Federal, Municipal, Delegacional y en su caso, Distrital que maneje fondos o bienes del Partido del Trabajo, incluyendo las finanzas de los grupos parlamentarios en el Congreso de la Unión, la Asamblea Legislativa y en los Congresos de los Estados. Podrá ordenar <i>auditorías</i> internas y externas y proponer a la Comisión Ejecutiva Nacional las medidas para perfeccionar los métodos y sistemas de control que considere convenientes. de conformidad con e Estatuto del Partido del Trabajo
67	XXV		El resultado de la dictaminación de los estados financieros;	X		
67	XXVI		Los montos, criterios, convocatorias y listado de personas físicas o morales a quienes, por cualquier motivo, se les asigne o permita usar recursos públicos o, en los términos de las disposiciones aplicables, realicen actos de autoridad. Asimismo, los informes que dichas personas les entreguen sobre el uso y destino de dichos recursos;	X		
67	XXVII		Las concesiones, contratos, convenios, permisos, licencias o autorizaciones otorgados, especificando los titulares de aquellos, debiendo publicarse su objeto, nombre o razón social del titular, vigencia, tipo, términos, condiciones, monto y modificaciones, así como si el procedimiento involucra el <b>aprovechamiento de bienes, servicios y/o recursos públicos</b> ;		X	Con fundamento en el artículo 23 de la Ley General de Partidos Políticos los derechos de los partidos políticos no contempla la posibilidad de que realicen concesiones, contratos, permisos, licencias, o autorizaciones otorgados, cuyo procedimiento involucra el aprovechamiento de bienes, servicios y/o recursos públicos; los únicos convenios que pueden celebrarse son electorales con otros partidos políticos. Por ende, tampoco están obligados, según el artículo 25 de la Ley General de Partidos Políticos, a publicar dicha información, pues no la deben crear.
67	XXVIII		La información sobre los resultados de los procedimientos de adjudicación directa, invitación restringida y licitación de cualquier naturaleza, incluyendo la versión pública del expediente respectivo y de los contratos celebrados, que deberá contener, por lo menos, lo siguiente:		X	Con fundamento en el artículo 25 de la Ley General de Partidos Políticos y el Artículo 1 y 3 de la Ley de Adquisiciones para la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y Municipios, los partidos políticos no son sujetos obligados.
67		A)	<b>De licitaciones públicas o procedimientos de invitación restringida:</b>		X	
67			1. La convocatoria o invitación emitida, así como los fundamentos legales aplicados para llevarla a cabo;		X	
67			2. Los nombres de los participantes o invitados;		X	
67			3. El nombre del ganador y las razones que lo justifican;		X	
67			4. El área solicitante y la responsable de su ejecución;		X	
67			5. Las convocatorias e invitaciones emitidas;		X	
67			6. Los dictámenes y fallo de adjudicación;		X	
67			7. El contrato y, en su caso, sus anexos;		X	
67			8. Los mecanismos de vigilancia y supervisión, incluyendo, en su caso, los estudios de impacto urbano y ambiental, según corresponda;		X	
67			9. La partida presupuestal, de conformidad con el clasificador por objeto del gasto, en el caso de ser aplicable;		X	
67			10. Origen de los recursos especificando si son federales, estatales o municipales, así como el tipo de fondo de participación o aportación respectiva;		X	

67			11. Los convenios modificatorios que, en su caso, sean firmados, precisando el objeto y la fecha de celebración;		X	
67			12. Los informes de avance físico y financiero sobre las obras o servicios contratados;		X	
67			13. El convenio de terminación; y		X	
67			14. El finiquito.		X	
67		<b>B)</b>	<b>De las adjudicaciones directas:</b>		X	
67			1. La propuesta enviada por el participante;		X	
67			2. Los motivos y fundamentos legales aplicados para llevarla a cabo;		X	
67			3. La autorización del ejercicio de la opción;		X	
67			4. En su caso, las cotizaciones consideradas, especificando los nombres de los proveedores y los montos;		X	
67			5. El nombre de la persona física o moral adjudicada;		X	
67			6. La unidad administrativa solicitante y la responsable de su ejecución;		X	
67			7. El número, fecha, el monto del contrato y el plazo de entrega o de ejecución de los servicios u obra;		X	
67			8. Los mecanismos de vigilancia y supervisión, incluyendo, en su caso, los estudios de impacto urbano y ambiental, según corresponda;		X	
67			9. Los informes de avance sobre las obras o servicios contratados;		X	
67			10. El convenio de terminación; y		X	
67			11. El finiquito.		X	
67	XXIX		Los informes que por disposición legal generen los Sujetos Obligados;	X		
67	XXX		Las estadísticas que generen en cumplimiento de sus facultades, competencias o funciones con la mayor desagregación posible;		X	Con fundamento en el artículo 25 de la Ley General de Partidos Políticos, los partidos políticos no están obligados a presentar y/o a generar estadísticas en cumplimiento de sus facultades, competencias o funciones.
67	XXXI		Informe de avances programáticos o presupuestales, balances generales y su estado financiero;	X		
67	XXXII		Padrón de proveedores y contratistas;	X		
67	XXXIII		Los convenios de coordinación y de concertación con los sectores social y privado;		X	Porque esta información alude a convenios celebrados por gobiernos o administraciones públicas en el marco de la planeación democrática del desarrollo según lo establecido en los artículos 28, 32 último párrafo, 33 34, fracción II, 37 y 44 de la Ley de Planeación, que derivada del artículo 26, apartado A, de la Constitución federal, mismos que no se pueden celebrar por los partidos políticos.
67	XXXIV		El inventario de bienes muebles e inmuebles en posesión y propiedad;	X		
			Las recomendaciones emitidas por los órganos públicos			Con fundamento en el artículo 107 de la Constitución federal y el artículo 149 de la Constitución local, las personas que participan activamente en las actividades de un partido político son afiliados y militantes, no servidores públicos. Además, el artículo 102 apartado B de la Carta Magna, en su párrafo segundo señala que es el servidor público quien esta obligado a responder las recomendaciones que les presenten estos organismos, y que, cuando no acepten las

67	XXXV	del Estado mexicano u organismos internacionales garantes de los derechos humanos, así como las acciones que han llevado a cabo para su atención;		x	recomendaciones emitidas o no sean cumplidas por las autoridades o servidores públicos, estos deberán fundar y motivar y hacer pública su negativa. Lo que implícitamente, excluye a los partidos políticos de tal obligación que está diseñada por el Constituyente permanente solo para los servidores públicos y autoridades, inclusive con la posibilidad de comparecencia ante la Cámara de Senadores o las legislaturas de las entidades federativas; y por si fuera poco, el tercer párrafo del mismo apartado y artículo constitucional federal, dispone que estos organismos carecen de competencia en asuntos electorales.
67	XXXVI	Las resoluciones y laudos que se emitan en procesos o procedimientos seguidos en forma de juicio;		x	
67	XXXVII	Los mecanismos de participación ciudadana;		x	
67	XXXVIII	Los programas que ofrecen, incluyendo información sobre la población, objetivo y destino, así como los trámites, tiempos de respuesta, requisitos y formatos para acceder a los mismos;		x	Con fundamento en el artículo 25 de la Ley General de Partidos Políticos, los partidos políticos no están obligados a presentar los programas que ofrecen, incluyendo información sobre la población, objetivo y destino, así como los trámites, tiempos de respuesta, requisitos y formatos para acceder a los mismos; alude mas bien a programas oficiales aplicables a entes públicos o gobiernos.
67	XXXIX.	Las actas y resoluciones del Comité de Transparencia de los Sujetos Obligados;		x	
67	XL	Todas las evaluaciones y encuestas que hagan los Sujetos Obligados a programas financiados con recursos públicos;		x	
67	XLI	Los estudios financiados con recursos públicos;		x	
67	XLII	El listado de jubilados y pensionados y el monto que reciben;		x	Con fundamento en el artículo 14 de los Estatutos del Partido del Trabajo, por tratarse de un Instituto Político Nacional, sus militantes, afiliados y simpatizantes participan en forma personal y voluntaria, y en ningún momento la militancia de los mismos en el partido del trabajo generará derechos laborales.
67	XLIII	Los ingresos recibidos por cualquier concepto señalando el nombre de los responsables de recibirlos, administrarlos y ejercerlos, así como su destino, indicando el destino de cada uno de ellos;		x	
67	XLIV	Donaciones hechas a terceros en dinero o en especie;		x	
67	XLV	El catálogo de disposición y guía de archivo documental;		x	
67	XLVI	Las actas de sesiones ordinarias y extraordinarias, así como las opiniones y recomendaciones que emitan, en su caso, los consejos consultivos;		x	El Partido del Trabajo no contempla en sus Estatutos a los Consejos Consultivos.
67	XLVII	Para efectos estadísticos, el listado de solicitudes a las empresas concesionarias de telecomunicaciones y proveedores de servicios o aplicaciones de Internet <b>para la intervención de comunicaciones privadas</b> , el acceso al registro de comunicaciones y la localización geográfica en tiempo real de equipos de comunicación, que contenga exclusivamente el <b>objeto, el alcance</b>		x	De conformidad con el Código Nacional de Procedimientos Penales en el artículo 291, es facultad del titular de la Procuraduría General de la Republica, o en quienes este delegue esta facultad, así como los Procuradores de las entidades Federativas, podrán solicitar al Juez Federal de control competente, por cualquier medio, la autorización para

		temporal y los fundamentos legales del requerimiento, así como, en su caso, la mención de que cuenta con la autorización judicial correspondiente; y		Control competente, por cualquier medio, la autorización para practicar la intervención expresando el objeto y necesidad de la misma.
67	XLVIII	Cualquier otra información que sea de utilidad o se considere relevante, además de la que, con base en la información estadística, responda a las preguntas hechas con más frecuencia por el público.	X	

**TABLA DE APLICABILIDAD  
PARTIDOS POLÍTICOS**

**Partido Revolucionario Institucional**

**OBLIGACIONES COMÚNES**

Artículo	Fracción	Inciso	Concepto	Aplica	No Aplica	Fundamentación y Motivación
67	I		El marco normativo aplicable al Sujeto Obligado, en el que deberá incluirse leyes, códigos, reglamentos, decretos de creación, manuales administrativos, reglas de operación, criterios, políticas, entre otros;	X		
67	II		Su estructura orgánica completa, en un formato que permita vincular cada parte de la estructura, las atribuciones y responsabilidades que le corresponden a cada servidor público, prestador de servicios profesionales o miembro de los sujetos obligados, de conformidad con las disposiciones aplicables;	X		
67	III		Las facultades de cada área;	X		
67	IV		Las metas y objetivos de las áreas de conformidad con sus programas operativos	X		
67	V		Los indicadores relacionados con temas de interés público o trascendencia social que conforme a sus funciones, deban establecer;	X		
67	VI		Los indicadores que permitan rendir cuenta de sus objetivos y resultados;	X		
67	VII		El directorio de todos los servidores públicos, a partir del nivel de jefe de departamento o su equivalente, o de menor nivel, cuando se brinde atención al público; manejen o apliquen recursos públicos; realicen actos de autoridad o presten servicios profesionales bajo el régimen de confianza u honorarios y personal de base. El directorio deberá incluir, al menos el nombre, cargo o nombramiento asignado, nivel del puesto en la estructura orgánica, fecha de alta en el cargo, número telefónico, domicilio para recibir correspondencia y dirección de correo electrónico oficiales;		X	
67	VIII		La remuneración bruta y neta de todos los servidores públicos de base o de confianza, de todas las percepciones, incluyendo sueldos, prestaciones, gratificaciones, primas, comisiones, dietas, bonos, estímulos, ingresos y sistemas de compensación, señalando la periodicidad de dicha remuneración;		X	
67	IX		Los gastos de representación y viáticos, así como el objeto e informe de comisión correspondiente;	X		
67	X		El número total de las plazas y del personal de base y confianza, especificando el total de las vacantes, por nivel de puesto, para cada unidad administrativa;		X	

67	XI	Las contrataciones de servicios profesionales por honorarios, señalando los nombres de los prestadores de servicios, los servicios contratados, el monto de los honorarios y el periodo de contratación;	X		
67	XII	La información en versión pública de las declaraciones patrimoniales de los servidores públicos que así lo determinen, en los sistemas habilitados para ello, de acuerdo a la normatividad aplicable;		X	
67	XIII	El domicilio de la Unidad de Transparencia, además de la dirección electrónica donde podrán recibirse las solicitudes para obtener la información;	X		
67	XIV	Las convocatorias a concursos para ocupar cargos públicos y los resultados de los mismos;		X	
67	XV	La información de los programas de subsidios, estímulos y apoyos, en el que se deberá informar respecto de los programas de transferencia, de servicios, de infraestructura social y de subsidio, en los que se deberá contener lo siguiente:		X	
67		a) Área;		X	
67		b) Denominación del programa;		X	
67		c) Periodo de vigencia;		X	
67		d) Diseño, objetivos y alcances;		X	
67		e) Metas físicas;		X	
67		f) Población beneficiada estimada;		X	
67		g) Monto aprobado, modificado y ejercido, así como los calendarios de su programación presupuestal;		X	
67		h) Requisitos y procedimientos de acceso;		X	
67		i) Procedimiento de queja o inconformidad ciudadana;		X	
67		j) Mecanismos de exigibilidad;		X	
67		k) Mecanismos de evaluación, informes de evaluación y seguimiento de recomendaciones;		X	
67		l) Indicadores con nombre, definición, método de cálculo, unidad de medida, dimensión, frecuencia de medición, nombre de las bases de datos utilizadas para su cálculo;		X	
67		m) Formas de participación social;		X	
67		n) Articulación con otros programas sociales;		X	
67		ñ) Vínculo a las reglas de operación o documento equivalente;		X	
67		o) Informes periódicos sobre la ejecución y los resultados de las evaluaciones realizadas; y		X	
67		p) Padrón de beneficiarios, mismo que deberá contener los siguientes datos: nombre de la persona física o denominación social de las personas morales beneficiarias, el monto, recurso, beneficio o apoyo otorgado para cada una de ellas, unidad territorial, en su caso, edad y sexo.		X	
		Las condiciones generales de trabajo. contratos o			

67	XVI	convenios que regulen las relaciones laborales del personal de base o de confianza, así como los recursos públicos económicos, en especie o donativos, que sean entregados a los sindicatos y ejerzan como recursos públicos;	X		
67	XVII	La información curricular, desde el nivel de jefe de departamento o equivalente, hasta el titular del Sujeto Obligado, así como, en su caso, las sanciones administrativas de que haya sido objeto;	X		
67	XVIII	El listado de servidores públicos con sanciones administrativas definitivas, especificando la causa de sanción y la disposición;		x	
67	XIX	Los servicios que ofrecen señalando los requisitos para acceder a ellos;	X		
67	XX	Los trámites, requisitos y formatos que ofrecen;	X		
67	XXI	La información financiera sobre el presupuesto asignado, así como los informes del ejercicio trimestral del gasto, en términos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás normatividad aplicable;		x	
67	XXII	La información relativa a la deuda pública, en términos de la normatividad aplicable;		x	
67	XXIII	Los montos destinados a gastos relativos a comunicación social y publicidad oficial desglosada por tipo de medio, proveedores, número de contrato y concepto o campaña;	X		
67	XXIV	Los informes de resultados de las auditorías al ejercicio presupuestal de cada Sujeto Obligado que se realicen y, en su caso, las aclaraciones que correspondan;	X		
67	XXV	El resultado de la dictaminación de los estados financieros;	x		
67	XXVI	Los montos, criterios, convocatorias y listado de personas físicas o morales a quienes, por cualquier motivo, se les asigne o permita usar recursos públicos o, en los términos de las disposiciones aplicables, realicen actos de autoridad. Asimismo, los informes que dichas personas les entreguen sobre el uso y destino de dichos recursos;		x	

67	XXVII		Las concesiones, contratos, convenios, permisos, licencias o autorizaciones otorgados, especificando los titulares de aquellos, debiendo publicarse su objeto, nombre o razón social del titular, vigencia, tipo, términos, condiciones, monto y modificaciones, así como si el procedimiento involucra el <b>aprovechamiento de bienes, servicios y/o recursos públicos;</b>	X		
67	XXVIII		La información sobre los resultados de los procedimientos de adjudicación directa, invitación restringida y licitación de cualquier naturaleza, incluyendo la versión pública del expediente respectivo y de los contratos celebrados, que deberá contener, por lo menos, lo siguiente:		x	
67		A)	<b>De licitaciones públicas o procedimientos de invitación restringida:</b>		x	
67			1. La convocatoria o invitación emitida, así como los fundamentos legales aplicados para llevarla a cabo;		x	
67			2. Los nombres de los participantes o invitados;		x	
67			3. El nombre del ganador y las razones que lo justifican;		x	
67			4. El área solicitante y la responsable de su ejecución;		x	
67			5. Las convocatorias e invitaciones emitidas;		x	
67			6. Los dictámenes y fallo de adjudicación;		x	
67			7. El contrato y, en su caso, sus anexos;		x	
67			8. Los mecanismos de vigilancia y supervisión, incluyendo, en su caso, los estudios de impacto urbano y ambiental, según corresponda;		x	
67			9. La partida presupuestal, de conformidad con el clasificador por objeto del gasto, en el caso de ser aplicable;		x	
67			10. Origen de los recursos especificando si son federales, estatales o municipales, así como el tipo de fondo de participación o aportación respectiva;		x	
67			11. Los convenios modificatorios que, en su caso, sean firmados, precisando el objeto y la fecha de celebración;		x	
67			12. Los informes de avance físico y financiero sobre las obras o servicios contratados;		x	
67			13. El convenio de terminación; y		x	
67			14. El finiquito.		x	
67		B)	<b>De las adjudicaciones directas:</b>		x	
67			1. La propuesta enviada por el participante;		x	
67			2. Los motivos y fundamentos legales aplicados para llevarla a cabo;		x	
67			3. La autorización del ejercicio de la opción;		x	
67			4. En su caso, las cotizaciones consideradas, especificando los nombres de los proveedores y los montos;		x	
67			5. El nombre de la persona física o moral adjudicada;		x	
67			6. La unidad administrativa solicitante y la responsable de su ejecución;		x	
67			7. El número, fecha, el monto del contrato y el plazo de entrega o de ejecución de los servicios u obra;		x	



67		8. Los mecanismos de vigilancia y supervisión, incluyendo, en su caso, los estudios de impacto urbano y ambiental, según corresponda;		x	
67		9. Los informes de avance sobre las obras o servicios contratados;		x	
67		10. El convenio de terminación; y		x	
67		11. El finiquito.		x	
67	XXIX	Los informes que por disposición legal generen los Sujetos Obligados;	X		
67	XXX	Las estadísticas que generen en cumplimiento de sus facultades, competencias o funciones con la mayor desagregación posible;	X		
67	XXXI	Informe de avances programáticos o presupuestales, balances generales y su estado financiero;	X		
67	XXXII	Padrón de proveedores y contratistas;	X		
67	XXXIII	Los convenios de coordinación y de concertación con los sectores social y privado;	X		
67	XXXIV	El inventario de bienes muebles e inmuebles en posesión y propiedad;	X		
67	XXXV	Las recomendaciones emitidas por los órganos públicos del Estado mexicano u organismos internacionales garantes de los derechos humanos, así como las acciones que han llevado a cabo para su atención;	X		
67	XXXVI	Las resoluciones y laudos que se emitan en procesos o procedimientos seguidos en forma de juicio;	X		
67	XXXVII	Los mecanismos de participación ciudadana;	X		
67	XXXVIII	Los programas que ofrecen, incluyendo información sobre la población, objetivo y destino, así como los trámites, tiempos de respuesta, requisitos y formatos para acceder a los mismos;		x	
67	XXXIX.	Las actas y resoluciones del Comité de Transparencia de los Sujetos Obligados;	X		
67	XL	Todas las evaluaciones y encuestas que hagan los Sujetos Obligados a programas financiados con recursos públicos;		x	
67	XLI	Los estudios financiados con recursos públicos;	X		
67	XLII	El listado de jubilados y pensionados y el monto que reciben;	X		
67	XLIII	Los ingresos recibidos por cualquier concepto señalando el nombre de los responsables de recibirlos, administrarlos y ejercerlos, así como su destino, indicando el destino de cada uno de ellos;	X		
67	XLIV	Donaciones hechas a terceros en dinero o en especie;		x	
67	XLV	El catálogo de disposición y guía de archivo documental;	X		
		Las actas de sesiones ordinarias v extraordinarias. así			

67	XLVI		como las opiniones y recomendaciones que emitan, en su caso, los consejos consultivos;	x		
67	XLVII		Para efectos estadísticos, el listado de solicitudes a las empresas concesionarias de telecomunicaciones y proveedores de servicios o aplicaciones de Internet <b>para la intervención de comunicaciones privadas</b> , el acceso al registro de comunicaciones y la localización geográfica en tiempo real de equipos de comunicación, que contenga exclusivamente el <b>objeto, el alcance temporal y los fundamentos legales del requerimiento</b> , así como, en su caso, la mención de que cuenta con la autorización judicial correspondiente; y		x	De conformidad con el Código Nacional de Procedimientos Penales en el artículo 291, es facultad del titular de la Procuraduría General de la Republica, o en quienes este delegue esta facultad, así como los Procuradores de las entidades Federativas, podrán solicitar al Juez Federal de control competente, por cualquier medio, la autorización para practicar la intervención expresando el objeto y necesidad de la misma.
67	XLVIII		Cualquier otra información que sea de utilidad o se considere relevante, además de la que, con base en la información estadística, responda a las preguntas hechas con más frecuencia por el público.	x		